

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
15 DE ABRIL DE 2.026**

**N° 07/2026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 1155/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1813/13 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2390, a nombre de ROSSI HORACIO FERNANDO, con el rubro (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, cuyo Legajo Comercial es N° 15872;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2390, a nombre de ROSSI HORACIO FERNANDO, con el rubro (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, cuyo Legajo Comercial es N° 15872, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de INGRESOS PÚBLICOS y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1154/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 944/13 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PTE. PERÓN N° 2577, a nombre de HEREDIA CARLOS RAÚL, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 19017;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso a las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PTE. PERÓN N° 2577, a nombre de HEREDIA CARLOS RAÚL, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 19017, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1153/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 944/13 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PTE. PERÓN N° 2577, a nombre de HEREDIA CARLOS RAÚL, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 19017;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso a las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PTE. PERÓN N° 2577, a nombre de HEREDIA CARLOS RAÚL, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 19017, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1152/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Javier Alejandro LEIVA ALBIN - M.I. N° 45.306.185 - Legajo Personal N.° 13.369 - renuncia al empleo desde la fecha 08 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Javier Alejandro LEIVA ALBIN - M.I. N° 45.306.185 - Legajo Personal N.° 13.369 - Destajista, quien cumplía funciones como barrendero en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 08 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1151/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Kevin Axel PRIETO - M.I. N° 47.481.447 - Legajo Personal N.° 12.879 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de marzo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Kevin Axel PRIETO - M.I. N° 47.481.447 - Legajo Personal N.° 12.879 - Destajista, quien cumplía funciones como jardinero, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 30 de marzo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1150/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Rocío Belén ROSALES - M.I. N° 39.853.474 - Legajo Personal N.° 23.298 - renuncia al empleo desde la fecha 08 de abril de 2.026.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Rocío Belén ROSALES - M.I. N° 39.853.474 - Legajo Personal N.° 23.298 - Becada, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 08 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1149/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Melany Gabriela MIGUELE - M.I. N° 43.974.007 - Legajo Personal N.° 12.378 - renuncia al empleo desde la fecha 08 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 6.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Melany Gabriela MIGUELE - M.I. N° 43.974.007 - Legajo Personal N.° 12.378 - Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en el Área de Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 08 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1148/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Romina Paola Soledad CATALDO - M.I. N° 32.642.135 - Legajo Personal N.° 12.234 - renuncia al empleo desde la fecha 13 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Romina Paola Soledad CATALDO - M.I. N° 32.642.135 - Legajo Personal N.° 12.234 - Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 13 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1147/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Victoria PAZ - M.I. N° 42.433.983 - Legajo Personal N.° 11.859 - renuncia al empleo desde la fecha 06 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Victoria PAZ - M.I. N° 42.433.983 - Legajo Personal N.° 11.859 - Destajista, quien cumplía funciones en el C.E.I.M. N° 4, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 06 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1146/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Teo LERDA CASACCIA - M.I. N° 44.522.198 - Legajo Personal N.° 13.036 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma

al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Teo LERDA CASACCIA - M.I. N° 44.522.198 - Legajo Personal N.° 13.036 - Destajista, quien cumplía funciones como administrativo en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 01 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1145/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Sebastián Lautaro TELIZ - M.I. N° 45.465.866 - Legajo Personal N.° 13.191 - renuncia al empleo desde la fecha 08 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Sebastián Lautaro TELIZ - M.I. N° 45.465.866 - Legajo Personal N.° 13.191 - Destajista, quien cumplía funciones como ayudante de mecánico en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 08 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1144/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Sebastián Elías LEIVA - M.I. N° 40.291.719 - Legajo Personal N.° 8.581 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de marzo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 6.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Sebastián Elías LEIVA - M.I. N° 40.291.719 - Legajo Personal N.° 8.581 - Destajista, quien cumplía funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 31 de marzo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1143/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Ana Laura BARRIGA SAEZ - M.I. N° 38.858.322 - Legajo Personal N.° 8.787 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 6.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Ana Laura BARRIGA SAEZ - M.I. N° 38.858.322 - Legajo Personal N.° 8.787 - Destajista, quien cumplía funciones como profesora de educación física auxiliar en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 01 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1142/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Sabrina Daniela COSSA - M.I. N° 35.853.564 - Legajo Personal N° 12.881 - renuncia al empleo desde la fecha 06 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Sabrina Daniela COSSA - M.I. N° 35.853.564 - Legajo Personal N° 12.881 - Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 06 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1141/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Federico Nicolás PULIA - M.I. N° 41.578.616 - Legajo Personal N° 10.785 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Federico Nicolás PULIA - M.I. N° 41.578.616 - Legajo Personal N° 10.785 - Destajista, quien cumplía funciones como profesor de educación física en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 01 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1140/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Rocío Constanza GIAMPIETRI - M.I. N° 32.483.107 - Legajo Personal N° 13.291 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de marzo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Rocío Constanza GIAMPIETRI - M.I. N° 32.483.107 - Legajo Personal N° 13.291 - Destajista, quien cumplía funciones como profesora de educación física en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 30 de marzo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1139/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Andrea Celeste DE LA VEGA - M.I. N° 35.773.841 - Legajo Personal N° 13.300 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de marzo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Andrea Celeste DE LA VEGA - M.I. N° 35.773.841 - Legajo Personal N° 13.300 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 31 de marzo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1138/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Que el Sr. BAINI LUIS MARTIN (CUIT: 20-22528725-3) hace presentación de planos aprobados, a la vez que ha cancelado el convenio de pago N° 271679, en referencia al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3054 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2785/09 se realiza una TRANSFERENCIA al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3093 de este Partido, propiedad de BAINI PABLO (CUIT: 20-04519572-5), a favor de BAINI LUIS MARTIN (CUIT: 20-22528725-3);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20012 para un TRASLADO de AV. N. AVELLANEDA N° 3093 a la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3054, a nombre de BAINI LUIS MARTIN (CUIT: 20-22528725-3);

Que por Decreto N° 443/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito anteriormente mencionado;

Que el titular hace presentación de los planos aprobados, a la vez que ha cancelado el convenio de pago N° 271679 (Vto. 11/2022), junto con la documentación pertinente en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de BAINI LUIS MARTIN (CUIT: 20-22528725-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3093 a la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3054 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1492200002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 5092.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de BAINI LUIS MARTIN (CUIT: 20-22528725-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- La presente Habilidadación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1137/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de LOUET AMALIA DIANA (CUIT: 27-24288654-8) al domicilio C. GUIDO Y SPANO N° 2957 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7021) CARNICERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2303/18 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LOUET AMALIA DIANA (CUIT: 27-24288654-8), sito en la calle SARRATEA N° 2580 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7021) CARNICERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25969 para el traslado del comercio mencionado al domicilio C. GUIDO Y SPANO N° 2957;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III arts. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de LOUET AMALIA DIANA (CUIT: 27-24288654-8), sito en la calle SARRATEA N° 2580 a la calle C. GUIDO Y SPANO N° 2957 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7021) CARNICERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1731100007.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16879.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de LOUET AMALIA DIANA (CUIT: 27-24288654-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1136/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VIDAL NICOLÁS GASTÓN (CUIT: 20-39789677-4) del comercio sito en la calle ALTE. M. BLANCO ENCALADA N° 3491 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26151 para una habilitación a nombre de VIDAL NICOLÁS GASTÓN (CUIT: 20-39789677-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VIDAL NICOLÁS GASTÓN (CUIT: 20-39789677-4), sito en la

calle ALTE. M. BLANCO ENCALADA N° 3491 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3743000010.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26600.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VIDAL NICOLÁS GASTÓN (CUIT: 20-39789677-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1135/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MEDINA ERIKA ANDREA (CUIT: 27-27310480-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4179 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26258 para una habilitación a nombre de MEDINA ERIKA ANDREA (CUIT: 27-27310480-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MEDINA ERIKA ANDREA (CUIT: 27-27310480-7), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4179 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2506900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26650.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MEDINA ERIKA ANDREA (CUIT: 27-27310480-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1134/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por ACOSTA JÉSICA VICTORIA (CUIT: 23-36915029-4) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N° 2175 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1676/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N° 2175 de este Partido, propiedad de MEDINA DOMÍNGUEZ IGNACIO LEONEL (CUIT: 20-42315404-8), con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26355 para la transferencia y el cambio del rubro (8345) SALA DE TATUAJES por (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR a nombre de ACOSTA JÉSICA VICTORIA (CUIT: 23-36915029-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ACOSTA JÉSICA VICTORIA (CUIT: 23-36915029-4), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N° 2175 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1179400001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24857.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ACOSTA JÉSICA VICTORIA (CUIT: 23-36915029-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1133/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CARNES SAN CAYETANO S.R.L. (CUIT: 30-71575282-0) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 2409 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26269 para una habilitación a nombre de CARNES SAN CAYETANO S.R.L. (CUIT: 30-71575282-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CARNES SAN CAYETANO S.R.L. (CUIT: 30-71575282-0), sito en la calle URUGUAY N° 2409 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1813400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26614.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CARNES SAN CAYETANO S.R.L. (CUIT: 30-71575282-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1132/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA presentada por PALERMO FACUNDO LISANDRO (CUIT: 20-34155749-7) del comercio sito en la calle DR. L. PASTEUR N° 2096 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle DR. L. PASTEUR N° 2096 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERÍA a nombre de PALERMO FACUNDO LISANDRO (CUIT: 20-34155749-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intimó al recurrente a realizar el anexo del rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, el cual efectúa a través de la consulta de factibilidad N° 2026-26311;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PALERMO FACUNDO LISANDRO (CUIT: 20-34155749-7), sito en la calle DR. L. PASTEUR N° 2096 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de las Cuentas N° 3386100003, N° 3386100004 y N° 3386100005; y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 23822.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PALERMO FACUNDO LISANDRO (CUIT: 20-34155749-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1131/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de transferencia y anexo del rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES a favor de PARABRISAS VIRREYES S.R.L. (CUIT: 30-71919598-5) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 3855 de este Partido, que gira con el rubro (3866) CERRAJERÍA DEL AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1971/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CARRASCO GUILLERMO JOSÉ MARÍA (CUIT: 20-34537731-0), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3855 de este Partido, que funciona con el rubro (3866) CERRAJERÍA DEL AUTOMOTOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25985 para la transferencia y el anexo del rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS 3862 AL 3871) al comercio mencionado, a favor de PARABRISAS VIRREYES S.R.L. (CUIT: 30-71919598-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CARRASCO GUILLERMO JOSÉ MARÍA (CUIT: 20-34537731-0) a favor de PARABRISAS VIRREYES S.R.L. (CUIT: 30-71919598-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3855 de este Partido, que gira con el rubro (3866) CERRAJERÍA DEL AUTOMOTOR.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS 3862 AL 3871) al establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2473000002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22782.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de PARABRISAS VIRREYES S.R.L. (CUIT: 30-71919598-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1130/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de NETTUNO GLADYS EMILCE (CUIT: 27-14442099-9) del comercio sito en ITUZAINGO N° 1167/69 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3103/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA Y EL CAMBIO DE RUBRO (7943) CASA DE REGALOS por los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS a favor de GASPEROTTI MARÍA CAROLINA (CUIT: 23-35982456-4), en la calle ITUZAINGO N° 1167/69 de este Partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26285 para la transferencia del comercio mencionado a favor de NETTUNO GLADYS EMILCE (CUIT: 27-14442099-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GASPEROTTI MARÍA CAROLINA (CUIT: 23-35982456-4) a favor de NETTUNO GLADYS EMILCE (CUIT: 27-14442099-9), sito en la calle ITUZAINGO N° 1167/69 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 288900001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21195.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NETTUNO GLADYS EMILCE (CUIT: 27-14442099-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1129/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CORBACHO RUBÉN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1) de la industria sita en la calle ITALIA N° 54/62 - TERRY N° 2793 de este Partido, que gira con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA y (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3861/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de la industria sita en la calle ITALIA N° 54/62 - TERRY N° 2793 de este Partido, propiedad de CORBACHO RUBÉN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1), que gira con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA y (9091) DEPÓSITO;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,

habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de CORBACHO RUBÉN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1), sita en la calle ITALIA N° 54/62 - TERRY N° 2793 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA y (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de las Cuentas N° 2282500000, N° 2282600000 y N° 2282700000; y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 5022.-

Expediente N° 466/74-2199/01

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORBACHO RUBÉN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1128/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CORBACHO RUBÉN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1) de la industria sita en la calle ITALIA N° 54/62 - TERRY N° 2793 de este Partido, que gira con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA y (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3861/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de la industria sita en la calle ITALIA N° 54/62 - TERRY N° 2793 de este Partido, propiedad de CORBACHO RUBÉN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1), que gira con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA y (9091) DEPÓSITO;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de CORBACHO RUBÉN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1), sita en la calle ITALIA N° 54/62 - TERRY N° 2793 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA y (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de las Cuentas N° 2282500000, N° 2282600000 y N° 2282700000; y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 5022.-  
Expediente N° 466/74-2199/01

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORBACHO RUBÉN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1128/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DE GLYMES EDUARDO GABRIEL (CUIT: 20-16057230-3), referente a la industria sita en la calle JUNÍN N° 2645 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2315/12 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria sita en la calle JUNÍN N° 2645 de este Partido, con el rubro (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, propiedad de DE GLYMES EDUARDO GABRIEL;

Que posteriormente el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de DE GLYMES EDUARDO GABRIEL (CUIT: 20-16057230-3), sita en la calle JUNÍN N° 2645 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1933800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18968.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DE GLYMES EDUARDO GABRIEL (CUIT: 20-16057230-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la

Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1127/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DIAZ AIDA DEL CARMEN (CUIT: 27-18628442-4) del comercio sito en la calle DR. A. L. PALACIOS N° 1116 LOCAL N° 5 de este Partido, que gira con el rubro (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA; CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 173/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle DR. A. L. PALACIOS N° 1116 LOCAL N° 5 de este Partido, a nombre de DIAZ AIDA DEL CARMEN (CUIT: 27-18628442-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DIAZ AIDA DEL CARMEN (CUIT: 27-18628442-4), sito en la calle DR. A. L. PALACIOS N° 1116 LOCAL N° 5 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA; CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 747000005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20298.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándose fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIAZ AIDA DEL CARMEN (CUIT: 27-18628442-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1126/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La presentación de planos aprobados efectuada por SANFERELEC S.A. (CUIT: 33-71640690-9) referente al comercio sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 3387 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20826 para una habilitación a nombre de SANFERELEC S.A. (CUIT: 33-71640690-9);

Que por Decreto N° 655/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 3387 de este Partido, a nombre de SANFERELEC S.A. (CUIT: 33-71640690-9);

Que el titular ha presentado el plano aprobado junto con la documentación pertinente en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANFERELEC S.A. (CUIT: 33-71640690-9), sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 3387 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2361300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24146.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANFERELEC S.A. (CUIT: 33-71640690-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 1125/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VERALDI NICOLAS ANTONIO (CUIT: 20-14941730-4) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 2900 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, (7021) CARNICERIA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1952/23 se procedió a HABILITAR y TRANSFERIR un comercio a nombre de FUGA GABRIELA INES (CUIT: 27-23221959-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2900 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, (7021) CARNICERIA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26209 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VERALDI NICOLAS ANTONIO (CUIT: 20-14941730-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III - Arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de FUGA GABRIELA INES (CUIT: 27-23221959-4) a favor de VERALDI NICOLAS ANTONIO (CUIT: 20-14941730-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2900 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, (7021) CARNICERIA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1475800001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23676.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VERALDI NICOLAS ANTONIO (CUIT: 20-14941730-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1124/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por VIGGIANI ANGELICA NATIVIDAD (CUIT: 27-11181842-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4539 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 311/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada a un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4539 de este Partido, a nombre de VIGGIANI ANGELICA NATIVIDAD (CUIT: 27-11181842-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VIGGIANI ANGELICA NATIVIDAD (CUIT: 27-11181842-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4539 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8302) BAR CERVECERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2569500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22577.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VIGGIANI ANGELICA NATIVIDAD (CUIT: 27-11181842-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 20 personas en el establecimiento: 1 empleado y 19 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 12°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1123/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los Expedientes N° 7992/24, N° 10382/24, N° 10704/24, N° 10419/25, N° 8144/24 y N° 7995/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han cumplimentado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el Punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el subsidio del 50% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 02-13, UF 85, Cuenta Inmueble N° 37728/00213, tramitado por Expediente N° 7992/24, subsidio de \$150.818,10 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON DIEZ CENTAVOS);

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 7C, Polígono 06-01, UF 24, Cuenta Inmueble N° 32622/00601, tramitado por Expediente N° 10382/24, subsidio de \$152.533,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CERO CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 01-13, UF 55, Cuenta Inmueble N° 37728/00113, tramitado por Expediente N° 10704/24, subsidio de \$106.090,00 (PESOS CIENTO SEIS MIL NOVENTA CON CERO CENTAVOS);

- Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 02-05, UF 15, Cuenta Inmueble N° 33855/00205, tramitado por Expediente N° 10419/25, subsidio de \$106.090,00 (PESOS CIENTO SEIS MIL NOVENTA CON CERO CENTAVOS);

- Circunscripción V, Sección B, Manzana 61, Parcela 9, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 5351/00002, tramitado por Expediente N° 8144/24, subsidio de \$260.763,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS);

- Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 1A, Polígono 04-09, UF 81, Cuenta Inmueble N° 2768/00409, tramitado por Expediente N° 7995/24, subsidio de \$182.533,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CERO CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.-

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Código del Bien o Servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1122/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los Expedientes N° 7806/24, N° 11236/24, N° 597/25 y N° 7937/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han cumplimentado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el Punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes un subsidio del 75% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 51, Parcela 13, Cuenta Inmueble N° 21075/00000, tramitado por Expediente N° 7806/24, subsidio de \$249.803,14 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON CATORCE CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 29, Parcela 10, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 25118/00002, tramitado por Expediente N° 11236/24, subsidio de \$143.311,50 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS);

- Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 03-01, UF 17, Cuenta Inmueble N° 33855/00301, tramitado por Expediente N° 597/25, subsidio de \$206.690,48 (PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

- Circunscripción III, Sección A, Manzana 18, Parcela 12D, Polígono 01-01, UF 7, Cuenta Inmueble N° 36431/00101, tramitado por Expediente N° 7937/24, subsidio de \$432.105,80 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO CON OCHENTA CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.-

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Código del Bien o Servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1121/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por la peticionante, obrante en el Expediente N° 8653/24;

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Fiscales N° 13.825/2025 y N° 13.704/2024 establecen la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que la recurrente ha cumplimentado en tiempo y forma la presentación de la solicitud para el otorgamiento del beneficio;

Que la Dirección General de Asistencia Directa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente ha realizado el informe socioeconómico;

Que, por lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, corresponde otorgar a

la peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente a los años 2025 y 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente a los años 2025 y 2026;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente a los años 2025 y 2026 del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección F, Manzana 23, Parcela 13, Cuenta Inmueble N° 29181/00000, subsidio de \$614.853,54 (PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y subsidio de \$306.527,02 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS) correspondiente al ejercicio fiscal 2026.-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.-

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Código del Bien o Servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1120/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por SUBLIME STORE S.A.S. (CUIT: 30-71916314-5) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTIN N° 2608 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26486 para una habilitación a nombre de SUBLIME STORE S.A.S. (CUIT: 30-71916314-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SUBLIME STORE S.A.S. (CUIT: 30-71916314-5), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTIN N° 2608 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 611900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26693.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUBLIME STORE S.A.S. (CUIT: 30-71916314-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1118/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1891/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 1012, a nombre de GUZMAN MARIA ALEJANDRA, con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS y (7943) CASA DE REGALOS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 1012, a nombre de GUZMAN MARIA ALEJANDRA, con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS y (7943) CASA DE REGALOS, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1117/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2.026-M-48 relacionado con la obra "RED DE GAS MANZANA 1 Y MANZANA 2" - Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que la firma HBD S.R.L. solicita la ampliación del plazo de obra, correspondiente a lluvias y sus consecuencias, según el Servicio Meteorológico, durante los meses de marzo y abril de 2026;

Que resulta necesaria la ampliación del plazo de obra por 22 (veintidós) días corridos, correspondientes a lluvias

y sus consecuencias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación del plazo de obra "RED DE GAS MANZANA 1 Y MANZANA 2" - Municipalidad de San Fernando, hasta el día 6 de mayo de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1116/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por RASCON JUAN FRANCISCO (CUIT: 20-31685288-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1945 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7046) VTA. DE PROD. LÁCTEOS Y GRANJA, en los términos de las disposiciones del Artículo 109°, Punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26394 para una "Habilitación Express" a nombre de RASCON JUAN FRANCISCO (CUIT: 20-31685288-3) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 11/03/2026 el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de RASCON JUAN FRANCISCO (CUIT N° 20-31685288-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1945 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VTA. DE PROD. LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3777100011.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26677.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RASCON JUAN FRANCISCO (CUIT: 20-31685288-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1115/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CATANIA GIUSTOZZI JEREMIAS OMAR (CUIT: 20-43573436-8) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 237 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERÍA y (7251) BAZAR Y MENAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26008 para una habilitación a nombre de CATANIA GIUSTOZZI JEREMIAS OMAR (CUIT: 20-43573436-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CATANIA GIUSTOZZI JEREMIAS OMAR (CUIT: 20-43573436-8), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 237 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERÍA y (7251) BAZAR Y MENAJE.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 310100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26593.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CATANIA GIUSTOZZI JEREMIAS OMAR (CUIT: 20-43573436-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1114/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por MUNIVES RAMOS MARLON MAYCOL (CUIT: 20-93965541-8) del comercio sito en la calle AYACUCHO N° 1586 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, en los términos de las

disposiciones del Artículo 109°, Punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26057 para una habilitación a nombre de MUNIVES RAMOS MARLON MAYCOL (CUIT: 20-93965541-8) bajo el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26491 para una "Habilitación Express" y cambio de rubro de (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA por los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 16/03/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MUNIVES RAMOS MARLON MAYCOL (CUIT N° 20-93965541-8), sito en la calle AYACUCHO N° 1586 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0223800001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26560.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MUNIVES RAMOS MARLON MAYCOL (CUIT: 20-93965541-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1113/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CROCCO SEBASTIAN RICARDO (CUIT: 20-33689447-7) del comercio sito en la calle R. DE ESCALADA DE SAN MARTÍN N° 1137 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25658 para una habilitación a nombre de CROCCO

SEBASTIAN RICARDO (CUIT: 20-33689447-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CROCCO SEBASTIAN RICARDO (CUIT: 20-33689447-7), sito en la calle R. DE ESCALADA DE SAN MARTÍN N° 1137 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 398800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25800.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CROCCO SEBASTIAN RICARDO (CUIT: 20-33689447-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1112/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BONACINA MATIAS HERNAN (CUIT: 20-37984532-1) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2231 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26097 para una habilitación a nombre de BONACINA MATIAS HERNAN (CUIT: 20-37984532-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido, a la vez que cumple con el Código de Edificación dado que no posee artefactos de cocina que funcionen a gas y, por ende, no utiliza chimeneas ni conductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BONACINA MATIAS HERNAN (CUIT: 20-37984532-1), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2231 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2442900001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26568.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BONACINA MATIAS HERNAN (CUIT: 20-37984532-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 26 personas en el establecimiento, correspondiendo 3 empleados y 23 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1111/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud presentada por ANTON MARIA GUADALUPE (CUIT: 27-40022841-3) del comercio sito en la calle DR. A. ALSINA N° 1991 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26103 para una habilitación a nombre de ANTON MARIA GUADALUPE (CUIT: 27-40022841-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires certifica que a la profesional ANTON MARIA GUADALUPE (Matrícula N° M.N. 79184 y M.P. 191744) le ha sido otorgada la habilitación del consultorio sito en la calle DR. A. ALSINA N° 1991 de este Partido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el comercio cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ANTON MARIA GUADALUPE (CUIT: 27-40022841-3), sito en la calle DR. A. ALSINA N° 1991 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2234900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26573

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento ANTON MARIA GUADALUPE (CUIT: 27-40022841-3), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (ANTON MARIA GUADALUPE: Matrícula N° M.N. 79184 y M.P. 191744) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1110/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BRAVO LUIS DARDO (CUIT: 20-12476830-7) del comercio sito en la calle PTE. M. QUINTANA N° 4535 de este Partido, que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3545/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle PTE. M. QUINTANA N° 4535 de este Partido, a nombre de BRAVO LUIS DARDO (CUIT: 20-12476830-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BRAVO LUIS DARDO (CUIT: 20-12476830-7), sito en la calle PTE. M. QUINTANA N° 4535 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2572000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23072

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BRAVO LUIS DARDO (CUIT: 20-12476830-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1109/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LOPEZ EDUARDO DAVID (CUIT: 20-27637128-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3257 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2120/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3257 de este Partido, a nombre de LOPEZ EDUARDO DAVID (CUIT: 20-27637128-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de LOPEZ EDUARDO DAVID (CUIT: 20-27637128-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3257 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1522900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23270

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ EDUARDO DAVID (CUIT: 20-27637128-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1108/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por FERNÁNDEZ DAMIÁN EZEQUIEL (CUIT: 20-28798920-3), del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3816 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26466 para una “Habilitación Express” a nombre de FERNÁNDEZ DAMIÁN EZEQUIEL (CUIT: 20-28798920-3), respecto del establecimiento referido en el Visto.

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente.

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable.

Que con fecha 06/03/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE el comercio propiedad de FERNÁNDEZ DAMIÁN EZEQUIEL (CUIT N° 20-28798920-3), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3816 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

ARTÍCULO 2°: El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 1625800000.

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26673.

ARTÍCULO 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de tasas municipales. En caso de deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 5°: La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento ante

incumplimiento de la normativa vigente o modificación de las condiciones originales de otorgamiento.

ARTÍCULO 6°: La habilitación no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con instalaciones, mercaderías o elementos no autorizados.

ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1107/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MILIONI CARLOS MARCELO (CUIT: 23-14774975-9), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3333 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, (7251) BAZAR Y MENAJE y (7943) CASA DE REGALOS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26426 para una “Habilitación Express” a nombre de MILIONI CARLOS MARCELO (CUIT: 23-14774975-9), respecto del establecimiento referido en el Visto.

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando la solicitud favorable.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que con fecha 10/03/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE A FUNCIONAR el comercio propiedad de MILIONI CARLOS MARCELO (CUIT N° 23-14774975-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3333 de este Partido, que gira con los rubros (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, (7251) BAZAR Y MENAJE y (7943) CASA DE REGALOS.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En dicho plazo el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

ARTÍCULO 3°: El titular es responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 1536300002.

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26672.

ARTÍCULO 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°: La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de tasas municipales. En caso contrario, deberá regularizarla previamente.

ARTÍCULO 6°: La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio en caso de incumplimiento de la normativa vigente o modificación de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico constituido.

ARTÍCULO 8°: La presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con instalaciones o elementos no autorizados.

ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE al titular a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1106/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026****VISTO:**

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por LEÓN CAMILA NAZARENA (CUIT: 23-41685893-4), del comercio sito en la calle LAS PIEDRAS N° 1904 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26451 para una "Habilitación Express" y traslado a nombre de LEÓN CAMILA NAZARENA (CUIT: 23-41685893-4), respecto del establecimiento referido en el Visto.

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente.

Que el recurrente celebra el convenio N° 292064 (vencimiento 01/2027), referido a deuda por Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1535000000, quedando la presente habilitación condicionada a su cumplimiento.

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable.

Que con fecha 06/03/2026 el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express".

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE EL TRASLADO del comercio propiedad de LEÓN CAMILA NAZARENA (CUIT N° 23-41685893-4) desde la calle DR. L. N. ALEM N° 2063 a la calle LAS PIEDRAS N° 1904 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

ARTÍCULO 3°: El titular es responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 1535000000.

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26390.

ARTÍCULO 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°: La presente habilitación se encuentra condicionada al cumplimiento del convenio N° 292064 (vencimiento 01/2027), debiendo mantenerse regularizada la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme lo dispuesto por la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de tasas municipales. En caso contrario, deberá regularizarla previamente.

ARTÍCULO 7°: La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio en caso de incumplimiento de la normativa vigente o modificación de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

ARTÍCULO 8°: La habilitación no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con instalaciones o elementos no autorizados.

ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico constituido.

ARTÍCULO 10°: NOTIFÍQUESE la prohibición de venta de bebidas alcohólicas sin la correspondiente autorización y fuera del horario habilitado.

ARTÍCULO 11°: NOTIFÍQUESE la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública lindante.

ARTÍCULO 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1105/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026****VISTO:**

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por BENÍTEZ TORRES EVER LUIS (CUIT: 20-95083885-0), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4723 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7945) FERIA AMERICANA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26335 para una "Habilitación Express" a nombre de

BENÍTEZ TORRES EVER LUIS (CUIT: 20-95083885-0), respecto del establecimiento referido en el Visto.  
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente.  
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable.  
Que con fecha 23/02/2026 el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express".  
Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.  
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.  
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente.  
POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA:  
ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE el comercio propiedad de BENÍTEZ TORRES EVER LUIS (CUIT N° 20-95083885-0), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4723 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA.  
ARTÍCULO 2°: El titular es responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:  
– Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 2598600000.  
– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26651.  
ARTÍCULO 3°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de tasas municipales. En caso contrario, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.  
ARTÍCULO 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.  
ARTÍCULO 5°: La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento ante incumplimiento de la normativa vigente o modificación de las condiciones que motivaron su otorgamiento.  
ARTÍCULO 6°: La habilitación no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con instalaciones, mercaderías o elementos no autorizados.  
ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico constituido.  
ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1104/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MENDEZ DARIO JORGE (CUIT: 20-36690089-7), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3516 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26124 para una habilitación a nombre de MENDEZ DARIO JORGE (CUIT: 20-36690089-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, y que el plano se ajusta a la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILÍTASE el comercio propiedad de MENDEZ DARIO JORGE (CUIT: 20-36690089-7), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3516 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que

establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1570000002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26589

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de MENDEZ DARIO JORGE (CUIT: 20-36690089-7) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales fue otorgada.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas u otros elementos destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, como así también fuera del horario establecido.

Artículo 9°.- Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1103/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por VOULQUIN VICTOR MANUEL (CUIT: 20-31006676-2), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5097 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26438 para una “Habilitación Express” a nombre de VOULQUIN VICTOR MANUEL (CUIT: 20-31006676-2) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando la solicitud favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 13/03/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE A FUNCIONAR el comercio propiedad de VOULQUIN VICTOR MANUEL (CUIT: 20-31006676-2), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5097 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante dicho plazo, el titular está obligado a presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2646500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26685

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y

mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento VOULQUIN VICTOR MANUEL (CUIT: 20-31006676-2), no debiendo registrar deuda alguna en concepto de tasas municipales. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones de otorgamiento.

Artículo 7°.- NOTIFÍQUESE por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias o mercaderías destinadas al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFÍQUESE la prohibición de comercialización de productos zooterápicos sin autorización correspondiente.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al titular en su domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1102/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3098/21 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle ITUZAINGO N° 1179, a nombre de LASSO MARTIN ALBERTO, con los rubros (8183) SERVICIOS DE COMPUTACIÓN y (7966) JUGUETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 18608;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme consta en registro fotográfico;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como fecha de cese de actividades el mes de noviembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el señor Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITUZAINGO N° 1179, a nombre de LASSO MARTÍN ALBERTO, con los rubros (8183) SERVICIOS DE COMPUTACIÓN y (7966) JUGUETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 18608, a partir del mes de noviembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas correspondientes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1101/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3784/2024 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1895, a nombre de MÉNDEZ PABLO MARTÍN, con los rubros (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA y (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA; CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC., cuyo legajo comercial es N° 14184;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme consta en registro fotográfico;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como fecha de cese de actividades el mes de enero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el señor Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

**DECRETA:**

Artículo 1°.- **DÁSE DE BAJA** el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1895, a nombre de **MÉNDEZ PABLO MARTÍN**, con los rubros (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA y (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA; CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC., cuyo legajo comercial es N° 14184, a partir del mes de enero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3°.- **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1100/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por **CARDENAS CRUZ ELVA ELENA** (CUIT: 27-94002690-9), del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. SOBREMONTÉ N° 999 de este Partido, que gira con los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBRETERÍA**, (7031) **FRUTERÍA Y VERDULERÍA** y (7046) **VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA**;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1208/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle AV. VIRREY R. SOBREMONTÉ N° 999 de este Partido, a nombre de **CARDENAS CRUZ ELVA ELENA** (CUIT: 27-94002690-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

Artículo 1°.- **PRORRÓGASE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** otorgada al comercio propiedad de **CARDENAS CRUZ ELVA ELENA** (CUIT: 27-94002690-9), sito en la calle AV. VIRREY R. SOBREMONTÉ N° 999 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBRETERÍA**, (7031) **FRUTERÍA Y VERDULERÍA** y (7046) **VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA**.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante dicho plazo, el titular está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3376400002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22676

Artículo 4°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de tasas municipales. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones de otorgamiento.

Artículo 7°.- **NOTIFÍQUESE** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias o mercaderías destinadas al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- **NOTIFÍQUESE** la prohibición de venta de bebidas alcohólicas sin autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.

Artículo 10°.- **NOTIFÍQUESE** la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular en su domicilio fiscal electrónico constituido lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómesese conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1099/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SÁNCHEZ DIEGO ESTEBAN (CUIT: 20-32520850-4) del comercio sito en 9 DE JULIO N° 1480 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS, (7943) CASA DE REGALOS, (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA, CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC., (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2284/24 se procedió a habilitar un comercio a nombre de SANTORO GABRIEL FERNANDO (CUIT: 20-31519626-5), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1480 de este Partido, que funciona con los rubros mencionados;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25620 para la transferencia del comercio a favor de SÁNCHEZ DIEGO ESTEBAN (CUIT: 20-32520850-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia del comercio propiedad de SANTORO GABRIEL FERNANDO (CUIT: 20-31519626-5) a favor de SÁNCHEZ DIEGO ESTEBAN (CUIT: 20-32520850-4), sito en 9 DE JULIO N° 1480 de este Partido, que gira con los rubros:

(7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS, (7943) CASA DE REGALOS, (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA, CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC., (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 129700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24256

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna en concepto de tasas municipales. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio en caso de incumplimiento de la normativa vigente o modificaciones que alteren las condiciones de otorgamiento.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza la ocupación de la vía pública ni la utilización de la fachada con elementos de venta, exposición o mercadería.

Artículo 7°.- Notificar al titular mediante la Oficina Municipal de Ingresos Públicos en su domicilio fiscal electrónico.

Artículo 8°.- Prohibir la venta de bebidas alcohólicas sin autorización y fuera del horario establecido.

Artículo 9°.- Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tome conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1098/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que CASTILLO NUÑEZ MARÍA ESTELA (CUIT: 27-94450602-6) ha regularizado la deuda que mantenía en la Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3324 de este Partido, que gira con los rubros (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1987/22 se procedió a autorizar la transferencia del comercio a favor de CASTILLO NUÑEZ

MARÍA ESTELA (CUIT: 27-94450602-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3324 de este Partido;  
Que por Decreto N° 1633/25 se procedió a hacer decaer la habilitación oportunamente otorgada;  
Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;  
Que el comercio se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I – Capítulo IV, artículo 20, y Título II – Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 1633/25 con fecha 26 de junio de 2023, a nombre de CASTILLO NUÑEZ MARÍA ESTELA (CUIT: 27-94450602-6), respecto del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 3324 de este Partido, el cual continuará funcionando con los rubros (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la titular del comercio el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1097/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ESPÍNDOLA CRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-38402134-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2394/96 Y BELTRÁN N° 2012 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1328/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2394/96 Y BELTRÁN N° 2012 de este Partido, a nombre de ESPÍNDOLA CRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-38402134-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado tratamiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ESPÍNDOLA CRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-38402134-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2394/96 Y BELTRÁN N° 2012 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En dicho plazo el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- El titular es responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1006900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24312

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente que deberá colocarse en lugar visible y mantenerse en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La autorización se entregará al titular sin registrar deuda alguna en concepto de tasas municipales. En caso de deuda, deberá regularizarla previamente.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada en caso de incumplimiento de la normativa vigente o

modificaciones que alteren las condiciones otorgadas.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al propietario del inmueble por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

Artículo 8°.- Prohibir la venta de bebidas alcohólicas sin autorización y fuera del horario establecido.

Artículo 9°.- Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua.

Artículo 10°.- La autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni el uso de fachada con mercadería, instalaciones o elementos comerciales.

Artículo 11°.- Notificar al titular en su domicilio fiscal electrónico.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1096/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GONZALES GONZALES MIRIAM NATALI (CUIT: 23-94569327-4), titular del comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 4595 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3062/22 se procedió a autorizar el funcionamiento del comercio sito en AVELLANEDA N° 4595/97 de este Partido, a nombre de GONZALES GONZALES MIRIAM NATALI (CUIT: 23-94569327-4).

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose otorgado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de GONZALES GONZALES MIRIAM NATALI (CUIT: 23-94569327-4), sito en la calle AVELLANEDA N° 4595/97 de este Partido, que desarrolla actividades con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene una validez de tres (3) años contados a partir de la firma del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. Durante dicho plazo, la titular deberá presentar el plano aprobado. El incumplimiento dará lugar, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 2570100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 21148

ARTÍCULO 4°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo notificarse al interesado que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en buen estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente autorización se otorgará siempre que el establecimiento no registre deuda alguna en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y demás obligaciones municipales. En caso de deuda, deberá regularizarse previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento ante el incumplimiento de las normas vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al titular del comercio a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico constituido, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tome conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1095/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SALAZAR ABDON ASECIO (CUIT: 20-10766186-8), titular del comercio sito en la calle PASAJE DE LOS NIÑOS N° 5565 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 61/23 se procedió a autorizar el funcionamiento del comercio sito en PASAJE DE LOS NIÑOS N° 5565 de este Partido, a nombre de SALAZAR ABDON ASECIO (CUIT: 20-10766186-8).

Que por Ordenanza N° 12.244/17 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción al Código de Zonificación y Codificación solicitada por el recurrente.

Que el interesado solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose otorgado tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de SALAZAR ABDON ASECIO (CUIT: 20-10766186-8), sito en la calle PASAJE DE LOS NIÑOS N° 5565 de este Partido, que desarrolla actividad bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. Durante dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. El incumplimiento dará lugar, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3827200010

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 22049

ARTÍCULO 4°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo notificarse al interesado que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en correcto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente autorización se entregará siempre que el titular no registre deuda en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y demás obligaciones municipales. En caso contrario, deberá regularizar la situación previamente.

ARTÍCULO 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento ante incumplimientos normativos o modificaciones que alteren las condiciones de otorgamiento.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al titular del comercio, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico constituido.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tome conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1094/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5), del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 3544 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3756/19 se procedió a transferir el comercio propiedad de EMPRENDIMIENTOS OLLET S.A. a favor de OISLEC S.A., sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3544 de este Partido, que funciona bajo el rubro (7021) CARNICERÍA.

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26098 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5).

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose otorgado tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, conforme lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la transferencia del comercio propiedad de OISLEC S.A. a favor de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3544 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERÍA.

ARTÍCULO 2°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1569700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 13486

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, debiendo notificarse al interesado que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se otorgará siempre que el establecimiento no registre deuda en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y demás obligaciones municipales. En caso de deuda, deberá regularizarse previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento ante el incumplimiento de la normativa vigente o modificaciones que alteren las condiciones de su otorgamiento.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con instalaciones, dispositivos o mercaderías destinados a la venta o exhibición.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico constituido, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tome conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1093/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por HIDRÁULICA Y COMPONENTES S.R.L. (CUIT: 30-71005149-2), titular del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 3050 de este Partido, que gira con el rubro (3621) FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES (EXCEPTO MÁQUINAS HERRAMIENTAS).

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3544/22 se procedió a autorizar el funcionamiento del comercio sito en EX COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 3050 de este Partido, a nombre de HIDRÁULICA Y COMPONENTES S.R.L. (CUIT: 30-71005149-2).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose otorgado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que, conforme a la actividad desarrollada, la misma no encuadra en la Ley Provincial N° 11.459, por lo que no corresponde la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de HIDRÁULICA Y COMPONENTES S.R.L. (CUIT: 30-71005149-2), sito en la calle EX COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 3050 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (3621) FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES (EXCEPTO MÁQUINAS HERRAMIENTAS).

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. Durante dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. El incumplimiento dará lugar, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 2073500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 5641

ARTÍCULO 4°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo notificarse al interesado que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente autorización se entregará siempre que el establecimiento no registre deuda en

concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y demás obligaciones municipales. En caso de deuda, deberá regularizarse previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento ante el incumplimiento de la normativa vigente o modificaciones que alteren las condiciones de su otorgamiento.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico constituido, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 8°.- La presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con instalaciones, mercaderías o dispositivos de exhibición o venta.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tome conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1092/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BORGES GASTÓN ARIEL (CUIT: 20-25897707-7) del comercio sito en la calle Av. Virrey R. de Sobremonte N° 3630 de este Partido, que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1681/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle Av. Virrey R. de Sobremonte N° 3630 de este Partido, a nombre de BORGES GASTÓN ARIEL (CUIT: 20-25897707-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de BORGES GASTÓN ARIEL (CUIT: 20-25897707-7), sito en la calle Av. Virrey R. de Sobremonte N° 3630 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1356100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10189

Artículo 4°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento BORGES GASTÓN ARIEL (CUIT: 20-25897707-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificarse incumplimiento de la normativa vigente o modificaciones que alteren las condiciones por las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- Notifíquese por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas u otros elementos destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Notifíquese por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá constituir domicilio fiscal electrónico y se considerarán válidas todas las notificaciones cursadas por dicha vía.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tome conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1091/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por OVIEDO HÉCTOR JORGE (CUIT: 20-14370009-8) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2940 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3475/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2940 de este Partido, a nombre de OVIEDO HÉCTOR JORGE (CUIT: 20-14370009-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de OVIEDO HÉCTOR JORGE (CUIT: 20-14370009-8), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2940 de este Partido, que desarrolla actividades con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1463700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1568

Artículo 4°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento OVIEDO HÉCTOR JORGE (CUIT: 20-14370009-8), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y demás obligaciones con la comuna. En caso de deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificarse incumplimiento de la normativa vigente o modificaciones que alteren las condiciones de su otorgamiento.

Artículo 7°.- Notifíquese por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas u otros elementos vinculados al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al titular en el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1090/2026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación del camión barredora IVECO Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LVU 604, solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de proceder a la reparación del camión barredora IVECO Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LVU 604;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la reparación del camión barredora IVECO Eurocargo Attack 170 E 22, dominio

LVU 604, a la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A., por un monto total de pesos trece millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve con 28/100 (\$ 13.144.229,28), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana interino.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y tomen conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1089/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1379/23 se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3681, a nombre de NAVARRO ANA MARÍA, con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 20853;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme consta en el informe y material fotográfico agregado;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de enero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el señor Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉSE DE BAJA el comercio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3681, a nombre de NAVARRO ANA MARÍA, con Legajo Comercial N° 20853, correspondiente al rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, a partir del mes de enero de 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1088/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1261/19 se procedió a otorgar el permiso intransferible de funcionamiento a un comercio ubicado en la calle Pérez Galdós N° 1646, a nombre de ORTIZ MARÍA MAGDALENA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 21948;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme consta en el informe y material fotográfico agregado;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de enero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el señor Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉSE DE BAJA el comercio ubicado en la calle Pérez Galdós N° 1646, a nombre de ORTIZ MARÍA MAGDALENA, con Legajo Comercial N° 21948, correspondiente a los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, a partir del mes de enero de 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1087/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MOYANO ANTONELLA GERALDINE (CUIT: 27-39490501-7) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4444 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3351/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4444 de este Partido, a nombre de MOYANO ANTONELLA GERALDINE (CUIT: 27-39490501-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de MOYANO ANTONELLA GERALDINE (CUIT: 27-39490501-7), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4444 de este Partido, que desarrolla actividades con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2557900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22140

ARTÍCULO 4°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento MOYANO ANTONELLA GERALDINE (CUIT: 27-39490501-7), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y demás obligaciones con la comuna. En caso de deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de incumplimiento de la normativa vigente o de modificaciones que alteren las condiciones de su otorgamiento.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- La autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas u otros elementos destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al titular en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1086/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La providencia de fojas 5 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Luis Fabián GONZÁLEZ – M.I. N° 18.144.050 – Legajo Personal N° 7839.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en el fallecimiento del nombrado, ocurrido el día 25 de marzo de 2026, conforme surge del acta de defunción obrante a fojas 2.

Que resulta procedente disponer la baja del agente de la Planta Destajista, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento al agente municipal Luis Fabián GONZÁLEZ – M.I. N° 18.144.050 – Legajo Personal N° 7839, quien revistaba en la Planta Destajista con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, desempeñando funciones en la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.  
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente a quien/es corresponda/n el contenido del presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.  
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1085/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 13 formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, cumplimentando la misma como auxiliar profesor de educación física en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de marras, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR a Paloma María GAUNA - M.I. N.° 46.096.750 un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como auxiliar profesor de educación física en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una extensión de siete horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$ 197.513,25 (pesos ciento noventa y siete mil quinientos trece con veinticinco centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1084/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar sanitario en el Polideportivo N° 5.

Que obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la agente propuesta.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Aldana Carolina MASCANI - M.I. N.° 36.915.212, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales y un destajo mensual de \$ 1.002.164,70 (pesos un millón dos mil ciento sesenta y cuatro con setenta centavos). La misma desempeñará funciones como Auxiliar Sanitario

en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1083/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala y auxiliar de cocina en el JMM Villa Jardín, Barrios Unidos y Villa del Carmen, dependientes de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 31/32/33 que las postulantes son consideradas APTAS.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 37 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Lourdes Magali PACHECO - M.I. N.° 45.906.638, en carácter de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y un centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el JMM Villa Jardín - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- DESIGNAR a Silvia Yanina ARIAS - M.I. N.° 38.254.313, en carácter de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como auxiliar de cocina en el JMM Barrios Unidos - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 3°.- DESIGNAR a Natalia Soraya TOBARES - M.I. N.° 29.671.095, en carácter de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como auxiliar de cocina en el JMM Villa del Carmen - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 4°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en los artículos primero, segundo y tercero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1082/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Modernización requiere a fs. 2 se decrete la baja de las becas otorgadas a las personas que abajo se detallan, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas debido a sus reiteradas faltas injustificadas, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que a fs. 16 el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°. DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones como operadores de cámaras de monitoreo en la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación:

23240	CARRASCO MELISA YAMEL	DNI 46894342
23319	SANCHEZ GERMAN HERNAN	DNI 46634676
23313	DACUY THIAGO RODRIGO	DNI 48061413
23233	GANNIO JOAQUIN	DNI 47516771
23304	JARA SALINAS FACUNDO	DNI 45518991
23292	ARCE ABRIL MAIA	DNI 47746394

Artículo 2°. El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente Decreto del cese de las becas enmarcadas en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1081/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

El informe emitido por la Secretaría de Salud Pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública requiere a fs. 2 se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, por no haber alcanzado las expectativas y objetivos laborales requeridos, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que a fs. 6 el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el contrato de beca de Daiana Aylén CHACON - Legajo N.° 23.229 - M.I. N.° 44.832.246, quien cumplía funciones administrativas dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1080/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Modernización requiere a fs. 3 se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, por no haber alcanzado las expectativas y objetivos laborales requeridos para el puesto, en un

todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que a fs. 6 el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a Fabricio Joaquín CASTILLO - Legajo Personal N.° 23.293 - M.I. N.° 47.740.407, quien prestaba funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°. El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el presente Decreto del cese de la beca enmarcada en el respectivo Acuerdo de Contrato de Beca del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1079/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La providencia de fojas 5 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Marina Fernanda ORTEGA - M.I. N.° 26.018.563 - Legajo Personal N.° 10.356.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento de la nombrada, acaecido en fecha 12 de marzo de 2.026, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento al agente municipal Marina Fernanda ORTEGA - M.I. N.° 26.018.563 - Legajo Personal N.° 10.356, de la Planta Destajista con carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1078/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como ayudante de jardinería.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Emiliano Javier ESQUIVEL - M.I. N.° 33.702.019, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y

Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.  
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.  
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.  
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.  
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1077/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de un agente quien prestará funciones como personal de mantenimiento en el Centro Cultural Municipal Arroyo Pelicana, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 20 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 21 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Santiago Nicolás CLAUDE - M.I. N.º 43.522.174, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 764.890,04 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de mantenimiento en el Centro Cultural Municipal Arroyo Pelicana, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1076/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de cocina en el JMM Nuestra Señora de la Guardia, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 16 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 17 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Romina Jacqueline GALINDO - M.I. N.° 35.756.492, en carácter de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como auxiliar de cocina en el JMM Nuestra Señora de la Guardia - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1075/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el JMM Barrios Unidos y Villa Jardín, dependientes de la Secretaría de maras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 33/34 que las postulantes son consideradas APTAS.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 37 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Débora Belén DIAZ - M.I. N.° 40.827.486, en carácter de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 1.018.260,51 (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con cincuenta y un centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como docente en el JMM Villa Jardín - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- DESIGNAR a Luciana BLENDIA - M.I. N.° 35.657.340, en carácter de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 1.018.260,51 (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con cincuenta y un centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como docente en el JMM Barrios Unidos - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en los artículos primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1074/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el JMM Santa Catalina, dependiente de la secretaría de

marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 15 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 16, solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Karina Daniela STAHL - M.I. N° 37.417.183, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 1.018.260,51 (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con cincuenta y un centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como docente en el JMM Santa Catalina - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1073/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Economía obrante a fs. 1 del Expediente Municipal N° 3817/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) al Secretario de Economía, Lic. Germán Roldán, en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados a cubrir los viáticos del traslado de las emisiones de las tasas municipales y de los desplazamientos de los agentes de la Secretaría a diversos puntos del AMBA.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Secretario de Economía, Lic. Germán Roldán - M.I. N° 22.433.822 - la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) en carácter de anticipo a rendir, para gastos destinados a cubrir los viáticos del traslado de las emisiones de las tasas municipales y de los desplazamientos de los agentes de la Secretaría a diversos puntos del AMBA.

Artículo 2°.- Los gastos citados en el artículo 1° serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1.1.1.01.03.000 - 01.01 Gestión Secretaría de Economía F.F. 1.1.0 - 3.7.2 y 1.1.1.01.03.000 - 01.02 Gestión Ingresos Públicos F.F. 1.1.0 - 3.7.2.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1072/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Expediente N° 2209-M-2003; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; y la Ordenanza Fiscal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal, a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad.

Que a fs. 182/183 obra copia del Decreto N° 186/17, en el que se otorga en concesión al Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A. la Fracción 4E.

Que a fs. 187, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha informado que: "Las parcelas 4F y 4G forman parte de la Nomenclatura Catastral 5-B-F2-4E, según plano 96-9-91... La Cuenta 38354/00000, Nomenclatura Catastral 5B-F2-4G surge del contrato de locación obrante a fs. 120-121 a los efectos del cobro de la tasa... Mediante

Decreto N° 186/17, de fecha 07 de febrero de 2017, se establece que la comuna posee la posesión de la fracción 4E en su totalidad... Por lo que correspondería dar de baja la cuenta N° 38354/00000 junto con la deuda generada desde febrero de 2017”.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones.

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales y Conexas N° 38354/00000, a partir del mes de febrero de 2017.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA la deuda existente en la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 38354/00000, a partir del mes de febrero de 2017.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Área de Liquidaciones y Tributos a llevar las modificaciones que resulten necesarias a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; la Secretaría de Economía; la Oficina Municipal de Ingresos Públicos; Liquidaciones de Tributos Municipales; y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1071/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir con tareas administrativas en el Área de Normativa, Interpretación y Proyectos.

Que el Área de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes preocupacionales y es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a LOVISI, FACUNDO MARTÍN - M.I. N° 42.960.945 - con una remuneración mensual de \$ 823.187,65 y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026, quien cumplirá funciones en el Área de Normativa, Interpretación y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a LOVISI, FACUNDO MARTÍN - M.I. N° 42.960.945 - de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1070/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe mencionado, la agente Martínez Andrea Agustina - Legajo Personal N° 11091 - ya no cumple con las funciones que dieron origen al otorgamiento de dicho adicional de destajo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) de su haber básico correspondiente a la agente municipal Martínez Andrea Agustina - Legajo Personal N° 11091 -, a partir del 1 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente municipal del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1069/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de la Secretaría de Salud Pública.

**Y CONSIDERANDO:**

La solicitud de otorgar a los agentes que a continuación se detallan un adicional de destajo equivalente al 20% (veinte por ciento), a partir del 1 de abril de 2026.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a otorgar el adicional de destajo a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR a Ramiro Nicolás CASTRO - M.I. N° 43.728.105 - Legajo Personal N° 12.889, un adicional de destajo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor básico correspondiente al contrato de destajo que ostenta el agente, a partir del 1 de abril de 2026, cumpliendo funciones como COORDINADOR de Hospital de Día, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- OTORGAR a Agustina MONTANARO - M.I. N° 44.610.965 - Legajo Personal N° 12.128, un adicional de destajo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor básico correspondiente al contrato de destajo que ostenta la agente, a partir del 1 de abril de 2026, cumpliendo funciones como COORDINADORA del sector de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3°.- OTORGAR a Rodrigo Mauricio GUERRINI GOMEZ - M.I. N° 43.035.835 - Legajo Personal N° 12.816, un adicional de destajo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor básico correspondiente al contrato de destajo que ostenta el agente, a partir del 1 de abril de 2026, cumpliendo funciones como COORDINADOR ADMINISTRATIVO del Comité de Docencia e Investigación, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1068/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación del contrato destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, quien prestará funciones como Nutricionista en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato de destajo de la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato laboral de la agente María Lucía SPINELLI - M.I. N° 33.545.090 -, quien se desempeñará realizando tareas como Coordinadora de Nutrición en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 2.026.494,49 (pesos dos millones veintiséis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 49/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1067/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista de la agente municipal que a continuación se detalla.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación de la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a la agente Florencia del Sol LOPEZ FREZZOTTI - M.I. N° 36.728.225 -, quien se desempeñará realizando tareas como Nutricionista en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.689.600,00 (pesos un millón seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) por Coordinación del sector de Nutrición, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1066/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación del mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista al agente Guillermo Federico LAMBOGLIA - M.I. N° 30.984.945 -, quien se desempeñará realizando tareas como Médico de Familia en la Secretaría de Salud Pública, con una carga horaria de 15 (quince) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.299.600,00 (pesos un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos con 00/100), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1065/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación del mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista al agente Luciano CAZORLA - M.I. N° 43.516.611 -, quien se desempeñará realizando tareas como Odontólogo en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.603.200,00 (pesos un millón seiscientos tres mil doscientos con 00/100), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1064/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista de la agente municipal que a continuación se detalla.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación de la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a la agente Alejandra Noemí TESTOME - M.I. N° 30.721.959 -, quien se desempeñará realizando tareas como Administrativa en la Secretaría de Salud Pública, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.628.081,86 (pesos un millón seiscientos veintiocho mil ochenta y uno con 86/100), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1063/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita designar como personal destajista y dar por culminado el contrato de beca de los agentes municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder respecto de los mencionados agentes.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas como Administrativos en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 690.066,70 (pesos seiscientos noventa mil sesenta y seis con 70/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026:

VILLALBA GONZALO BALTAZAR - DNI N° 43.262.493

PACHECO PEÑA LEDA AGUSTINA - DNI N° 44.522.161

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas como Administrativos en la Secretaría de Salud Pública, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 823.187,65 (pesos ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y siete con 65/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026:

SANCHEZ IARA ANTONELLA - DNI N° 46.023.335

CASTAÑEDA GISELA VANINA - DNI N° 30.696.965

VALENZUELA CANDELA NAHIR - DNI N° 43.409.041

ALEGRE SEBASTIÁN - DNI N° 41.578.247

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en los artículos primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1062/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en los Hospitales de Islas.

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a HENAO PADILLA LAURA TAHANA - M.I. N° 96.339.544 -, con una remuneración de \$ 1.602.617,16 (pesos un millón seiscientos dos mil seiscientos diecisiete con 16/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026, prestando funciones como MÉDICA en el Hospital Ramón Carrillo, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a MOSCHITTA GISELA - M.I. N° 33.104.451 -, con una remuneración de \$ 1.037.929,31 (pesos un millón treinta y siete mil novecientos veintinueve con 31/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 15 (quince) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026, prestando funciones como PEDIATRA en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a DÍAZ CLAUDIA BEATRIZ - M.I. N° 28.988.722 -, con una remuneración de \$ 824.914,85 (pesos ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce con 85/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 4°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a ESCOBAR NICOLÁS HUGO - M.I. N° 47.753.207 -, con una remuneración de \$ 776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026, prestando funciones como CHOFER DE AMBULANCIA (LANCHERO) en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 5°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a CHWISZCZUK JEAN GABRIEL - M.I. N° 40.010.150 -, con una remuneración de \$ 776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026, prestando funciones como CHOFER DE AMBULANCIA (LANCHERO) en el Hospital Ramón Carrillo, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 6°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a ROMERO BRENDA MAILEN - M.I. N° 46.746.227 -, con una remuneración de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiuno con 77/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026, prestando funciones como AYUDANTE DE COCINA en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 7°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Dirección de Salud en Islas. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1061/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder respecto de los mencionados agentes.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a la agente María de los Milagros PAUTASSO - M.I. N° 40.967.816 -, quien se desempeñará realizando tareas como Odontopediatra en Centros de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, con una carga horaria de 18 (dieciocho) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.446.315,66 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos quince con 66/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista al agente Jordán Rafael MENDEZ SOTO - M.I. N° 95.513.288 -, quien se desempeñará realizando tareas como Odontólogo en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 2.404.800,00 (pesos dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos con 00/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas como Administrativos en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 690.067,87 (pesos seiscientos noventa mil sesenta y siete con 87/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026:

BUCZYŃSKI EVELYN AYELEN - DNI N° 43.096.246

ALEMAN CARLA JOANA - DNI N° 43.152.567

STAUBER ELÍAS FEDERICO - DNI N° 44.096.753

Artículo 4°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas como Maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 619.784,99 (pesos seiscientos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro con 99/100) y un adicional de destajo del 15% (quince por ciento) por cumplir tareas hospitalarias, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026:

GIMÉNEZ NATALIA - DNI N° 33.837.446

LIBERATORI ANDREA ROSANA - DNI N° 24.535.178

ZARZA EUGENIA NATALI - DNI N° 36.610.274

Artículo 5°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a la agente María Elisa BAEZ MELGAREJOS - M.I. N° 35.798.958 -, quien se desempeñará realizando tareas como Administrativa en el área de Hospital de Día en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.015.306,34 (pesos un millón quince mil trescientos seis con 34/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) por Coordinación en el área de Hospital de Día, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 6°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas como Chofer en el área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 823.187,65 (pesos ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y siete con 65/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026:

FERNÁNDEZ FRANCO EZEQUIEL - DNI N° 37.542.951

GALIMBERTI JUAN MARTÍN - DNI N° 25.826.768

MASSARO ELÍAS DANIEL - DNI N° 35.712.866

BOGADO EZEQUIEL ARIEL - DNI N° 29.316.023

Artículo 7°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas como Administrativos en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 823.187,65 (pesos ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y siete con 65/100) y un adicional de destajo del 30% (treinta por ciento) por cumplir tareas hospitalarias, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026:

BARREIRO ZOE VALENTINA - DNI N° 43.446.636

CARABAJAL JÉSICA MARIEL - DNI N° 33.235.139

GIMÉNEZ DAMARIS BELÉN - DNI N° 40.999.998

TOGNOUNI ALEJANDRO DANIEL - DNI N° 33.586.635

MAZZEI MARÍA LAURA - DNI N° 29.128.826

Artículo 8°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista al agente Mauro Nahuel OJEDA - M.I. N° 37.029.181 -, quien se desempeñará realizando tareas como Monitoreo en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 823.187,65 (pesos ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y siete con 65/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 9°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista al agente Bautista Gabriel ELGUE - M.I. N° 47.940.884 -, quien se desempeñará realizando tareas como Monitoreo en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 545.565,60 (pesos quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 60/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 10°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 11°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en los artículos precedentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1060/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un CAMIÓN IVECO DAILY 55C16, dominio MQK845, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de efectuar la reparación del CAMIÓN IVECO DAILY 55C16, dominio MQK845.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del CAMIÓN IVECO DAILY 55C16, dominio MQK845, a la firma IVECAM S.A., por un monto total de \$ 19.982.352,96 (pesos diecinueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 96/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1059/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un CAMIÓN FURGÓN IVECO DAILY 55C16, dominio LOY744, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de efectuar la reparación del CAMIÓN FURGÓN IVECO DAILY 55C16, dominio LOY744.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del CAMIÓN FURGÓN IVECO DAILY 55C16, dominio LOY744, a la firma IVECAM S.A., por un monto total de \$ 9.234.490,06 (pesos nueve millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 06/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1058/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un CAMIÓN FURGÓN IVECO DAILY 55C16, dominio AA215YV, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de efectuar la reparación del CAMIÓN FURGÓN IVECO DAILY 55C16, dominio AA215YV.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del CAMIÓN FURGÓN IVECO DAILY 55C16, dominio AA215YV, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F., por un monto total de \$ 16.253.461,00 (pesos dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1057/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un CAMIÓN IVECO DAILY 55C16, dominio NPJ873, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de efectuar la reparación del CAMIÓN IVECO DAILY 55C16, dominio NPJ873.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del CAMIÓN IVECO DAILY 55C16, dominio NPJ873, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F., por un monto total de \$ 35.165.730,00 (pesos treinta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1056/2026 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un CAMIÓN IVECO DAILY 70C16, dominio PNV245, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de efectuar la reparación del CAMIÓN IVECO DAILY 70C16, dominio PNV245.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del CAMIÓN IVECO DAILY 70C16, dominio PNV245, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F., por un monto total de \$ 10.203.936,00 (pesos diez millones doscientos tres mil novecientos treinta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1054/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 379/23 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle 9 de Julio N° 1183, a nombre de FERNÁNDEZ CRISTINA ISABEL, con el rubro (7943) Casa de Regalos, cuyo Legajo Comercial es N° 20062.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme consta en las actuaciones y registro fotográfico.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de enero del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 9 de Julio N° 1183, a nombre de FERNÁNDEZ CRISTINA ISABEL, con el rubro (7943) Casa de Regalos, cuyo Legajo Comercial es N° 20062, a partir del mes de enero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1053/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7139/82 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Juan Crisol (ex Kennedy) N° 2083, a nombre de BELTRAME DE BESSO PEANETTO ADRIANA, con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, cuyo Legajo Comercial es N° 2639.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme consta en las actuaciones y registro fotográfico.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de febrero del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Juan Crisol (ex Kennedy) N° 2083, a nombre de BELTRAME DE BESSO PEANETTO ADRIANA, con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, cuyo Legajo Comercial es N° 2639, a partir del mes de febrero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1052/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 215-M-2026 iniciado por la entidad Unión Ferroviaria;

El expediente N° 747-M-2026 iniciado por la entidad Centro de Patronos y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo y Obra Social de Patronos de Cabotaje de Ríos y Puertos;

Las solicitudes de exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser

otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por las entidades peticionantes se encuadra en lo estipulado por el inciso I del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por aplicación de dicha normativa corresponde otorgar a las entidades peticionantes el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha intervenido efectuando el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles que se detallan a continuación:

• Circunscripción I, Sección A, Manzana 36, Parcela 15, Cuenta 8006/00000, tramitado por expediente N° 215/26, un subsidio de \$ 2.516.212,20 (pesos dos millones quinientos dieciséis mil doscientos doce con 20/100).

• Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcela 6A, Cuenta N° 2614/00000, tramitado por expediente N° 747/26, un subsidio de \$ 1.781.635,32 (pesos un millón setecientos ochenta y un mil seiscientos treinta y cinco con 32/100).

• Circunscripción VI, Sección A, Manzana 41A, Parcela 1D, Cuenta N° 2747/00000, tramitado por expediente N° 747/26, un subsidio de \$ 2.638.759,64 (pesos dos millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 64/100).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000, categoría programática 01.02, fuente de financiamiento 1.1.0, código del bien o servicio 5.1.7, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a las entidades de lo resuelto, entregando copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1051/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 10310/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria, ya sea en forma parcial o total.

Que el recurrente ha cumplimentado en tiempo y forma la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del beneficio, encuadrándose en lo estipulado por el punto VI del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025.

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación correspondiente.

Que, en consecuencia, corresponde otorgar al peticionante un subsidio del 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 7, Parcela 25A, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 33285/00002, por un importe de \$ 469.779,06 (pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y nueve con 06/100).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, categoría programática 01.02, fuente de financiamiento 1.1.0, código del bien o servicio 5.1.4, ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregando copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1050/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 10015/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio para Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, encuadrándose en lo estipulado por el punto XII del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar correspondientes al ejercicio 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Fracción XIIC, Parcela 12, Cuenta N° 33184/00000, por un monto de \$2.965.668,22 (pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 22/100).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio será imputado a la partida del presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 "Ayudas sociales a personas".

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al peticionante dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregando copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1049/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por el peticionante, obrantes en el expediente N° 6059/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que la recurrente ha cumplido con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio, encuadrándose en lo estipulado por el punto VI del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a la peticionante un subsidio del 50% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025, a partir de la fecha de presentación completa de la documentación;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los

importes a subsidiar correspondientes al ejercicio 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 del inmueble denominado catastralmente Circunscripción VII, Sección A, Manzana 24, Parcela 12, Cuenta N° 9712/00000, tramitado mediante expediente N° 6059/25, por un monto de \$44.115,18 (pesos cuarenta y cuatro mil ciento quince con 18/100).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio será imputado a la partida del presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 "Ayudas sociales a personas".

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al peticionante dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregando copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1048/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 313/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha cumplido en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio, encuadrándose en lo estipulado por el punto VI del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación correspondiente;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante un subsidio del 75% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar correspondiente al ejercicio 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección N, Manzana 3, Parcela 15, Cuenta Inmueble N° 16248/00000, por un monto de \$270.189,82 (pesos doscientos setenta mil ciento ochenta y nueve con 82/100).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio será imputado a la partida del presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 "Ayudas sociales a personas".

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al peticionante dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregando copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1047/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Expediente N° 8821/23, iniciado por la entidad CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, mediante el cual solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos 2025 y 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a fs. 46 del expediente N° 8821/23, la entidad peticionante solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, encuadrándose lo requerido en lo estipulado por el inciso I del artículo 84 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos 2025 y 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a fin de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, por un importe de \$2.744.700,00 (pesos dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos con 00/100), equivalente al 100% del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los años 2025 y 2026, correspondiente al legajo comercial identificado con Cuenta N° 20017.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.7 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro".

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la entidad CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, entregándole copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda.

Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1046/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 8093/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha cumplido en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio, encuadrándose en lo estipulado por el punto VI del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación correspondiente;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante un subsidio del 50% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar correspondiente al ejercicio 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 62, Parcela 19B, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 1390/00002, por un monto de \$256.790,00 (pesos doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo precedente será destinado exclusivamente al pago de la Tasa

por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio será imputado a la partida del presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 "Ayudas sociales a personas".

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al peticionante dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregando copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1045/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 1574-M-2026, iniciado por la entidad FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XVI del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha normativa corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a fin de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO por un importe de \$631.281,36 (pesos seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y uno con 36/100), equivalente al 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 30, Parcela 15, Polígono 00-03, Unidad Funcional N° 3, Cuenta N° 668/00003.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR un subsidio a la entidad FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO por un importe de \$2.781.000,00 (pesos dos millones setecientos ochenta y un mil con 00/100), equivalente al 100% del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2026, del legajo comercial N° 19792.

ARTÍCULO 4°.- El subsidio otorgado en el artículo 3° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 5°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000, categoría programática 01.02, fuente de financiamiento 1.1.0, código del bien o servicio 5.1.7, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 6°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR a la entidad peticionante, entregando copia del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1044/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El expediente N° 2116/26, mediante el cual el “Jardín San Cayetano” solicita la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, obrante a fs. 01;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a fs. 01 del expediente obra el pedido de eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos 2024, 2025 y 2026, del Legajo N° 25435, correspondiente al “Jardín San Cayetano”;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite A), del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que por aplicación de dicha normativa corresponde otorgar a la institución solicitante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos 2024, 2025 y 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado intervención y efectuado el cálculo correspondiente a fin de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio al “Jardín San Cayetano” por un importe de \$2.292.600,00 (pesos dos millones doscientos noventa y dos mil seiscientos con 00/100), equivalente al 100% del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos 2024, 2025 y 2026, del Legajo N° 25435.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 5.1.5 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1043/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de un agente municipal efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida del agente municipal obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de Misiones, entre los días 24 de abril y 02 de mayo de 2026, donde se llevará a cabo el Campeonato Apertura Clasificatorio Nacional Divisional B de Patinaje Artístico;

Que en dicho torneo participará el alumno de la Escuela Municipal de Patín Zapata Ramiro, en representación del Municipio de San Fernando, quien ha superado diferentes instancias competitivas hasta alcanzar el nivel requerido para participar en el mencionado evento;

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como integrante del cuerpo técnico que acompañará al alumno en el citado campeonato;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la agente municipal Camila Bentancourt – Legajo N° 12.997 – DNI 43.314.147, a concurrir a la Provincia de Misiones entre los días 23 de abril y 03 de mayo de 2026, con motivo de la realización del Campeonato Apertura Clasificatorio Nacional Divisional B de Patinaje Artístico, a los efectos de acompañar en calidad de cuerpo técnico al alumno participante en representación del Municipio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deporte.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1042/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La presentación obrante a fs. 2 realizada por el señor Juan Ignacio Lorente, Interventor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, mediante la cual solicita autorización para la circulación y venta de

5.000 números en el marco de una campaña de adherentes y donantes voluntarios;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando desarrolla una tarea de gran importancia para la comunidad, brindando asistencia ante siniestros, incendios, accidentes y fenómenos climatológicos, protegiendo la vida y los bienes de las personas;

Que resulta necesario autorizar la campaña solicitada, a fin de que la institución pueda recaudar fondos destinados a la adquisición de elementos contra incendios, contribuyendo al fortalecimiento y mejor funcionamiento del cuerpo;

Que el Municipio de San Fernando reconoce y acompaña la labor desarrollada por dicha institución en beneficio de la comunidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando a realizar una campaña de 5.000 (cinco mil) socios adherentes y donantes, mediante la circulación y venta de 5.000 (cinco mil) números, con el objeto de recaudar fondos destinados a la adquisición de elementos contra incendios, contribuyendo a un mejor desempeño del cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la entidad autorizada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, como así también a toda normativa provincial y nacional aplicable a la actividad.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR en forma fehaciente a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal, la Dirección General de Control de Servicios en Vía Pública y Orden Urbano y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1041/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo, Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, referida a la participación del deportista Zapata Ramiro, alumno de la Escuela Municipal de Patín, quien representará al Municipio en el Campeonato Apertura Clasificador Nacional Divisional B, a realizarse en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, entre los días 24 de abril y 02 de mayo de 2026, acompañado por la Prof. Camila Bentancourt, agente municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva importantes beneficios para la salud, el desarrollo de la destreza física y el fortalecimiento de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares fundamentales de la integración social;

Que el Municipio impulsa políticas deportivas integrales orientadas a brindar contención y promover el esparcimiento saludable de los vecinos, acompañando además la proyección competitiva de sus deportistas en instancias nacionales;

Que resulta procedente otorgar apoyo económico a fin de garantizar la participación en el mencionado evento deportivo;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte, Prof. Ana Aused – DNI 18.375.678 – Legajo N° 5721, la suma de \$1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil), destinada a la participación del deportista Zapata Ramiro, en representación de la Prof. Camila Bentancourt – Legajo N° 12.997 – DNI 43.314.147, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a la Secretaría de Deporte – Jurisdicción 1.1.1.01.23.000 – Estructura Programática 16.04 (Eventos) – Código del Bien o Servicio 3.9.9.0 (Otros) – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El importe otorgado deberá ser rendido e imputado dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización del evento.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1040/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la política del Municipio se orienta a la mejora permanente de las condiciones laborales de los trabajadores municipales;

Que el esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los fondos públicos permite un incremento de los salarios básicos del personal de Planta Permanente, Temporaria y Destajista, así como de los Acuerdos de Contratos de Becas, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando, aprobado por Decreto N° 1.130/2020;

Que se dispone un incremento salarial equivalente al 15% (quince por ciento) a partir del 1° de abril de 2026;

Que el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.831/2025, promulgada por Decreto N° 3.787/2025, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos del personal municipal y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales;

Que esta Administración Municipal fortalece el sistema de seguridad social y el derecho de los trabajadores a condiciones laborales dignas, garantizando la protección de sus derechos fundamentales;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- FIJAR a partir del 1° de abril de 2026, para el personal de Planta Permanente y Temporaria, los sueldos básicos conforme el siguiente detalle:

<b>GRUPO Y TRAMO - CATEGORIA Y REGIMEN HORARIO</b>
<b>D1 - 45 HS</b>
D1 -44 HS
D1 -40 HS
D1- 30 HS
<b>D2 - 45 HS</b>
D2 - 44 HS
D2-40 HS
D2 - 30 HS
<b>D3 - 45 HS</b>
D3 - 30 HS
<b>C1 - 45 HS</b>
C1 -40 HS
C1 -30 HS
<b>C2 - 45 HS</b>
C2 - 44 HS
C2 - 30 HS
<b>C3 - 45 HS</b>
C3 - 30 HS
<b>B1 - 45 HS</b>
B1 -30 HS
<b>B2 - 45 HS</b>
B2 - 30 HS
B2-16 HS
<b>B3 - 45 HS</b>
B3 - 30 HS
B3 - 20 HS
B3-16 HS
<b>A1 - 45 HS</b>
A1 -30 HS

<b>A2 - 45 HS</b>
A2 - 30 HS
<b>A3 - 45 HS</b>
A3 - 30 HS
<b>SUB CONTADOR 45HS</b>
<b>SUBTESORERO 45HS</b>
<b>DIRECTOR GRAL CAT 96</b>
<b>JUEZ DE FALTAS CAT 96</b>
<b>JEFE De COMPRAS CAT 96</b>
<b>TESORERO CAT 96</b>
<b>ASESOR LETRADO CAT 96</b>
<b>COORDINADOR CAT 96</b>
<b>CONTADOR CAT 97</b>
<b>SUBSECRETARIO</b>
<b>CONCEJAL (DIETA)</b>
<b>PRO-SECRETARIO HCD-CAT 96</b>
<b>SECRETARIO CAT 98</b>
<b>INTENDENTE CAT 99</b>

ARTÍCULO 2°.- FIJAR a partir del 1° de abril de 2026 para el personal de Planta Destajista Municipal un incremento salarial equivalente al 15% (quince por ciento) sobre el sueldo básico vigente.

ARTÍCULO 3°.- INCREMENTAR a partir del 1° de abril de 2026 los montos correspondientes a los Acuerdos de Contratos de Becas, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando, aprobado por Decreto N° 1.130/2020, en un 15% (quince por ciento).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la remuneración del Intendente Municipal será la determinada por la Ordenanza Municipal N° 13.831/2025 y el Decreto N° 3.787/2025.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1039/2026 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1016/02 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 3360, a nombre de PUGA SARA, con el rubro (7943) Casa de Regalos, cuyo Legajo Comercial es N° 11363.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de febrero

del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el señor Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 3360, a nombre de PUGA SARA, con el rubro (7943) Casa de Regalos, correspondiente al Legajo Comercial N° 11363, a partir del mes de febrero del año 2026, fecha en la que se determina el cese de actividades.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1038/2026 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEREDAS solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 04 de mayo de 2026 a las 09:00 hs., con el fin de proceder a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEREDAS perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.-

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1037/2026 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por TIENDA DE CARNES S.A. (CUIT: 30-71617036-1), del comercio sito en la calle H. Yrigoyen N° 2996 (esquina Italia N° 1202) de este Partido, que gira con el rubro (6661) Abastecedores de Carnes y Menudencias;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1022/08 se procedió a habilitar un comercio sito en la calle H. Yrigoyen N° 2996 de este Partido, a nombre de FERNÁNDEZ PABLO ANÍBAL, con los rubros (7021) Carnicería, (7031) Frutería y Verdulería y (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja.

Que posteriormente se tramitaron diversas actuaciones administrativas, incluyendo consultas de factibilidad para anexión, transferencia de titularidad, ampliación de superficie y modificación de rubros, quedando finalmente establecido el rubro (6661) Abastecedores de Carnes y Menudencias a favor de la firma TIENDA DE CARNES S.A.

Que el titular ha presentado declaración jurada con la documentación pertinente, la cual ha sido evaluada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento, aunque se constata que el plano presentado no concuerda con la situación verificada, encuadrándose el trámite en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el

dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a funcionar al comercio propiedad de TIENDA DE CARNES S.A. (CUIT: 30-71617036-1), sito en la calle H. Yrigoyen N° 2996 (esquina Italia N° 1202) de este Partido, que gira con el rubro (6661) Abastecedores de Carnes y Menudencias.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de 1 (un) año contado a partir de la firma del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular deberá presentar el plano aprobado correspondiente. El incumplimiento dará lugar a la clausura del establecimiento sin más trámite.

ARTÍCULO 3°.- El titular deberá abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 20179/00000 y N° 20180/00000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – Legajo N° 15764

ARTÍCULO 4°.- Por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos expídase el Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo el titular exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en buen estado.

ARTÍCULO 5°.- La autorización no podrá ser entregada si el titular registra deuda municipal. En tal caso deberá regularizar su situación previamente.

ARTÍCULO 6°.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento ante incumplimientos normativos o modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al titular del inmueble por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 8°.- La presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la utilización de la fachada para venta, exposición o instalación de elementos no autorizados.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese al domicilio fiscal electrónico constituido por el titular.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1036/2026 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud efectuada por el Centro de Jubilados “Primavera en Otoño”, con el fin de obtener un subsidio en materiales para el equipamiento de la entidad, obrante a Fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar apoyo a las instituciones intermedias que constituyen la base del desarrollo social y comunitario del distrito, promoviendo la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida municipal.

Que resulta relevante el rol social que cumplen dichas instituciones, especialmente en el contexto actual.

Que a estas entidades concurre una gran cantidad de vecinos del distrito, generando espacios de inclusión social.

Que en cada uno de estos ámbitos se promueven valores, incentivando la solidaridad y la participación ciudadana.

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de dichas instituciones a fin de contribuir a su sostenimiento operativo y edilicio.

Que en ese sentido se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales destinados a reparaciones de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento de sociedades de fomento, clubes y centros de jubilados reconocidos del distrito.

Que a Fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable, y a Fs. 9 la Contaduría Municipal presta conformidad.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio en materiales (tanque de agua) destinado al equipamiento de la institución, por un monto de hasta \$418.600 (pesos cuatrocientos dieciocho mil seiscientos), al Centro de Jubilados “Primavera en Otoño”, sito en calle Quirno Costa N° 3253, localidad y partido de San Fernando, conforme lo indicado en el Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sra. Analía Lorena Medina – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interina

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1035/2026 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el presente expediente y las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 958 de fecha 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Gestión de la Mora ha iniciado el presente expediente en relación a la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 28935/00000.

Que a Fs. 04 a 09 obra documentación que acredita la venta del inmueble ubicado en la calle Miguens N° 2315.

Que a Fs. 21/22 obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en la calle Miguens N° 2325 de este Partido.

Que de acuerdo con la copia de "Información Catastral" de ARBA obrante a Fs. 26, el inmueble en cuestión figura como "Baldío".

Que a Fs. 27 el Área de Liquidaciones de Tributos informa que correspondería proceder a la inclusión en la categoría "Baldío" de la cuenta N° 28935/00000.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 28, coincide en que corresponde la inclusión en la categoría "Baldío" a partir del mes de diciembre de 2024.

Que el Decreto N° 958/05, modificatorio del Decreto N° 766/00, no constituye impedimento para la tramitación del presente, aun existiendo deuda por tasas municipales.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Miguens N° 2325, Nomenclatura Catastral V-A-124-7A, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 28935/00000.

ARTÍCULO 2°.- PROCÉDASE a la inclusión en la categoría "Baldío" del inmueble ubicado en la calle Miguens N° 2325, Nomenclatura Catastral V-A-124-7A, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 28935/00000, a partir del mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- LIQUÍDESE la Cuenta N° 28935/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones administrativas y tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Interino.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1034/2026 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Expediente N° 8300-M-2024; la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias; la Ordenanza Fiscal vigente; el Artículo 1° del Decreto N° 958 de fecha 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tramitan el perfeccionamiento del Catastro Municipal, a fin de adecuarlo a la realidad física y tributaria.

Que a Fs. 76 el Área de Liquidaciones de Tributos, luego del análisis de las parcelas involucradas, opina que corresponde dar de baja las cuentas N° 7332/00001 y N° 7332/00101, y dar de alta la cuenta de origen N° 7332/00000, liquidando la Tasa por Servicios Generales y Conexas desde enero de 2026, y unificando la deuda hasta diciembre de 2025, atento a que en ARBA se encuentra activa únicamente la Partida N° 11243.

Que a Fs. 77/78 obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en Av. Pte. Perón N° 2721, donde el inspector actuante informa que el mismo se encuentra cerrado desde el año 2020.

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 81 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde dar de baja las cuentas N° 7332/00001 y N° 7332/00101, dar de alta la cuenta de origen N° 7332/00000, liquidar la Tasa por Servicios Generales desde enero de 2026, cargar tres (3) unidades habitacionales conforme listado de medidores obrante a Fs. 75, y aplicar el recargo por ausentismo a partir de enero de 2026.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias).

Que se da cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, que reconocen el régimen municipal y aseguran su autonomía y financiamiento.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUÁSE de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 7332/00001 y N° 7332/00101, a los efectos de su unificación.

ARTÍCULO 2°.- PROCÉDASE a dar de baja las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 7332/00001 y N° 7332/00101 a partir del mes de enero de 2026, dando de alta la Cuenta N° 7332/00000, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- PROCÉDASE a la unificación de las deudas de las cuentas mencionadas hasta el mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE a cargar tres (3) Unidades Habitacionales en la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 7332/00000, a partir de enero de 2026.

ARTÍCULO 5°.- PROCÉDASE a aplicar el "Recargo por Ausentismo" en la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 7332/00000 a partir de enero de 2026.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a efectuar las adecuaciones administrativas y tributarias necesarias.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1033/2026 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el presente Expediente; las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Gestión de la Mora ha iniciado el presente expediente con relación a la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 5866/00000;

Que a fojas 31/33 obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en la calle Gral. Arias N° 3443 de este Partido;

Que de acuerdo con la copia de "Información Catastral" de ARBA obrante a fojas 35, el inmueble en cuestión figura como "BALDÍO";

Que a fojas 37 el Área de Liquidaciones de Tributos opina que correspondería proceder a la inclusión en la categoría "BALDÍO" de la cuenta N° 5866/00000, reliquidando la Tasa por Servicios Generales y Conexas desde enero de 2021;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fojas 38, coincide en que correspondería incluir la categoría "BALDÍO" a la cuenta N° 5866/00000, reliquidando desde el mes de enero de 2021;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por tasas con el Municipio;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Gral. Arias N° 3443, Nomenclatura Catastral V-C-163-6, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 5866/00000.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDER a la inclusión en la categoría BALDÍO del inmueble ubicado en la calle Gral. Arias N° 3443, Nomenclatura Catastral V-C-163-6, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 5866/00000, propiedad del Sr. Horacio Sergio Seri, a partir del mes de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 5866/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a efectuar las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Interino.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1032/2026 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 245/1976; el informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, mediante el cual se solicita el decaimiento de la habilitación municipal del comercio a nombre de LABORATORIOS GORDON S.A.C.I.F.I.A., cuyo Legajo Comercial es N° 2829;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2349/19 se procedió a habilitar una industria ubicada en la calle Malvinas Argentinas N°

3311, a nombre de LABORATORIOS GORDON S.A.C.I.F.I.A.;

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), mediante Disposición N° 340/23, dispuso la baja de la habilitación otorgada, atento a que la firma no ha realizado actividades productivas ni de comercialización;

Que el administrado no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE A HACER DECAER LA HABILITACIÓN del establecimiento ubicado en la calle Malvinas Argentinas N° 3311, a nombre de LABORATORIOS GORDON S.A.C.I.F.I.A. o quien resulte responsable, Legajo Comercial N° 2829, conforme lo establecido en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por incumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio mencionado en el artículo precedente del contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1031/2026 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud realizada por la Secretaría de Deportes obrante a fojas 2;

Y CONSIDERANDO:

Que de la misma se desprende lo acontecido con el niño García Axel Nicolás, DNI 50.960.338;

Que a fin de verificar lo expresado, desde la Dirección General de Asistencia Directa se confeccionó el informe social y la documentación respaldatoria correspondiente, la cual refleja la situación socioeconómica que atraviesa la Sra. Raineri Gloria Evangelina de los Ángeles, DNI 30.363.264, y su grupo familiar, quienes se encuentran en una situación económica vulnerable, sin ingresos suficientes para afrontar los gastos cotidianos, conforme surge de fojas 3 a 8 de las presentes actuaciones;

Que la Sra. Raineri manifiesta que, ante la urgencia de obtener el material quirúrgico necesario para la intervención del menor, debió contar con la ayuda económica de familiares y asumir deudas mediante préstamos personales para la adquisición de los insumos requeridos, adjuntándose a fojas 10 la factura que acredita dicha compra;

Que es menester de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente velar por el bienestar de los vecinos del distrito;

Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a familias en situación de vulnerabilidad y emergencia mediante la entrega de subsidios destinados a ayudas sociales a personas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- REINTÉGRASE, a través de un subsidio por única vez, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 1.036.970), en concepto de Ayuda Social a Personas, a la Sra. Raineri Gloria Evangelina de los Ángeles, DNI 30.363.264, en concepto de reintegro de los gastos efectuados para la adquisición de los insumos médicos requeridos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente deberá imputarse a la partida presupuestaria 1.1.1.01.22.000 – 16.08.00 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 – 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria Interina de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sra. Analía Lorena Medina – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interina

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1030/2026 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Daniel Alejandro Cansinos, DNI 37.954.906, Legajo Personal N° 12.409;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se informa que el día domingo 15 de marzo, a la 01:00 hs, se produce el robo de dos electrodomésticos dentro del establecimiento del Hospital Municipal San Cayetano, en el sector del depósito del primer piso, los cuales habían sido dejados el día viernes 13 de marzo a las 12:00 hs bajo llave en dicho sector;

Que el día lunes 16 de marzo a las 09:00 hs, al abrir el depósito para la búsqueda de insumos, la responsable administrativa constata el faltante, dando inmediato aviso al sector de Monitoreo, labrándose la correspondiente

constancia y solicitándose las medidas pertinentes;

Que a fojas 3 el Centro de Monitoreo informa que durante el turno nocturno del día 15 de marzo a las 01:22 hs se visualiza al agente Cansinos (Legajo Personal N° 12.409) ingresando al depósito, permaneciendo allí algunos minutos y retirándose con pertenencias cuya procedencia no se encuentra debidamente justificada, adjuntándose registros fotográficos a fojas 4 y 5;

Que a fojas 6 la Coordinadora General Administrativa del Hospital Municipal San Cayetano solicita al Secretario de Salud Pública la baja del agente;

Que a fojas 7 la Secretaría de Salud Pública solicita la baja de Daniel Alejandro Cansinos, DNI 37.954.906, Legajo Personal N° 12.409, por incumplimiento de los artículos 65 y 66 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que la Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fojas 10;

Que corresponde disponer la baja del agente conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, por incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado municipal, al agente Daniel Alejandro Cansinos, DNI 37.954.906, Legajo Personal N° 12.409, quien se desempeñaba como personal de Planta Destajista cumpliendo funciones de camillero en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de su notificación, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente al agente mencionado en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1029/2026 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Alejandro Jorge Lecumberri, DNI 30.989.836, Legajo Personal N° 7.498;

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 18/03/2026, obrante a fojas 5, se intimó al agente mencionado, ante reiteradas inasistencias injustificadas, a que proceda a justificar documentalmente las mismas y retome sus tareas habituales, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Que a fojas 2/3 obra listado de reiteradas inasistencias sin aviso del agente;

Que dicha misiva fue debidamente notificada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme acuse de recibo obrante a fojas 6;

Que a fojas 7 el Área de Administración de Personal informa que el agente no se presentó a prestar servicios en los plazos establecidos ni ha invocado causal alguna que justifique sus inasistencias, solicitando se aplique la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, disponiendo su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA por abandono de cargo al agente municipal Alejandro Jorge Lecumberri, DNI 30.989.836, Legajo Personal N° 7.498, Planta Destajista, quien se desempeñaba como profesor de educación física en la Secretaría de Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente al agente mencionado en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1028/2026 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal María Virginia Gesto, DNI 26.911.739, Legajo Personal N° 13.097;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por cédula de notificación de fecha 11/03/2026, obrante a fojas 3, se intimó a la agente mencionada, ante reiteradas inasistencias injustificadas, a que proceda a justificar documentalmente las mismas y retome sus tareas habituales, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Que a fojas 2 obra listado de reiteradas inasistencias sin aviso de la agente;

Que dicha notificación fue debidamente entregada y recibida en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme acuse de recibo obrante a fojas 3 vuelta;

Que a fojas 4 el Área de Administración de Personal informa que la agente no se presentó a su lugar de trabajo en los plazos establecidos ni ha invocado causal alguna que justifique sus inasistencias, solicitando se aplique la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, disponiendo su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** por abandono de cargo a la agente municipal María Virginia Gesto, DNI 26.911.739, Legajo Personal N° 13.097, Planta Destajista, quien se desempeñaba en tareas de maestranza en la Secretaría de Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

**ARTÍCULO 2°.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente a la agente mencionada en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y demás áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1027/2026 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 14 se deje sin efecto la designación de la persona que a continuación se detalla, por no haberse presentado a su puesto de trabajo.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la designación de Jonatan Maximiliano GUERRERO VERA - M.I.N. 34.997.960, producida por Decreto N° 630/2026, de fecha 04 de marzo de 2026, por no haber tomado el cargo para el cual fue designado.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1026/2026 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita a fs. 15 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, cumplimentando la misma como profesora de arte en jardines maternas municipales, de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios,

Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando. Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a María Agustina ALVAREZ - M.I.N. 30.276.590, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando funciones como profesora de arte en jardines maternas municipales, de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de 37 (treinta y siete) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$962.821,40 (novecientos sesenta y dos mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1025/2026 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 12 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Matheo Ariel PÉREZ - M.I.N. N° 48.241.461, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$461.822,59 (cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos), cumpliendo funciones como maestranza en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1024/2026 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de un agente quien prestará funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28

de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 resultan de aplicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Iván HERRERA - M.I.N. N° 46.183.148, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1023/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3304/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle Mendoza N° 3624, a nombre de MILDENBERGER MARCELA BEATRIZ, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, cuyo Legajo Comercial es N° 21106.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el señor Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Mendoza N° 3624, a nombre de MILDENBERGER MARCELA BEATRIZ, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, cuyo Legajo Comercial es N° 21106, al mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1022/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía presentada por la Sra. Paola JEANDET - M.I. N° 28.457.416 - Legajo Personal N° 8.924, al cargo que ocupaba dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electa Concejala en las Elecciones del 7 de septiembre de 2025, asumiendo el día 9 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de licencia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que resultan de aplicación las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia por cargo de mayor jerarquía, con motivo de asumir funciones de Concejal de la Ciudad de San Fernando a partir del 9 de abril de 2026, a la Sra. Paola JEANDET - M.I. N° 28.457.416 - Legajo Personal N° 8.924, con retención del cargo en el Grupo A, Tramo 2, de la Planta Permanente, con régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de la estructura municipal.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1021/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de CREEN CUP S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2857/16 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Santa Rosa N° 4176, a nombre de CREEN CUP S.R.L., con el rubro (2441) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR – CARÁCTER INDUSTRIAL;

Que se labraron cédulas de notificación al recurrente por no presentar la documentación correspondiente, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle Santa Rosa N° 4176, a nombre de CREEN CUP S.R.L. o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1020/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8147/24, N° 8152/24, N° 8556/24, N° 8652/24, N° 8758/24, N° 9130/24, N° 9198/24, N° 9578/24, N° 9653/24, N° 9656/24, N° 9947/24, N° 10273/24, N° 10381/24, N° 10572/24, N° 10573/24, N° 10585/24, N° 10703/24, N° 10846/24, N° 10847/24, N° 10998/24, N° 11074/24, N° 11396/24, N° 101/25 y N° 314/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han cumplimentado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el subsidio del 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción II, Sección A, Manzana 12, Parcela 3B, Polígono 03-03, UF 17. Cuenta Inmueble N° 38996/00303, tramitado por expediente N° 8147/24, subsidio de \$ 389.091,98 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 25, Parcela 19, Cuenta Inmueble N° 16706/00000, tramitado por

expediente N° 8152/24, subsidio de \$ 557.692,34 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección K, Manzana 46, Parcela 3, Polígono 00-03, UF 4. Cuenta Inmueble N° 15675/00003, tramitado por expediente N° 10381/24, subsidio de \$ 212.180,00 (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección B, Manzana 71, Parcela 12A, Cuenta Inmueble N° 38376/00000, tramitado por expediente N° 10572/24, subsidio de \$ 269.172,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS);  
Circunscripción III, Sección A, Manzana 22, Parcela 5A, Polígono 01-01, UF 6. Cuenta Inmueble N° 35225/00101, tramitado por expediente N° 10573/24, subsidio de \$ 326.945,46 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 94, Parcela 6, Cuenta Inmueble N° 26776/00000, tramitado por expediente N° 10585/24, subsidio de \$ 287.956,56 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección B, Manzana 72, Parcela 5, Cuenta Inmueble N° 11858/00000, tramitado por expediente N° 10703/24, subsidio de \$ 353.795,96 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);  
Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, Parcela 9, Polígono 00-01, UF 1. Cuenta Inmueble N° 1799/00001, tramitado por expediente N° 10846/24, subsidio de \$ 365.066,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección T, Manzana 11, Parcela 15, Cuenta Inmueble N° 18164/00000, tramitado por expediente N° 10847/24, subsidio de \$ 332.822,04 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CUATRO CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección N, Manzana 37, Parcela 19, Cuenta Inmueble N° 16798/00000, tramitado por expediente N° 10998/24, subsidio de \$ 345.406,12 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON DOCE CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección N, Manzana 7, Parcela 4, Cuenta Inmueble N° 16329/00000, tramitado por expediente N° 11074/24, subsidio de \$ 275.989,04 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS);  
Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, Parcela 1D, Cuenta Inmueble N° 84/00000, tramitado por expediente N° 11396/24, subsidio de \$ 545.505,30 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON TREINTA CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 78, Parcela 5, Cuenta Inmueble N° 26373/00000, tramitado por expediente N° 8556/24, subsidio de \$ 330.513,04 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE CON CUATRO CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección N, Manzana 43, Parcela 11, Cuenta Inmueble N° 16819/00000, tramitado por expediente N° 8652/24, subsidio de \$ 289.634,12 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección T, Manzana 26, Parcela 10, Cuenta Inmueble N° 32838/00000, tramitado por expediente N° 8758/24, subsidio de \$ 395.372,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 48, Parcela 11A, Cuenta Inmueble N° 38130/00000, tramitado por expediente N° 9130/24, subsidio de \$ 320.952,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS);  
Circunscripción III, Sección A, Manzana 8, Parcela 15, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta Inmueble N° 2641/00002, tramitado por expediente N° 9198/24, subsidio de \$ 344.479,08 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS);  
Circunscripción I, Sección A, Manzana 34, Parcela 3F, Polígono 04-02, UF 31. Cuenta Inmueble N° 33244/00402, tramitado por expediente N° 9578/24, subsidio de \$ 365.066,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);  
Circunscripción II, Sección A, Manzana 2, Parcela 26, Polígono 00-01, UF 1. Cuenta Inmueble N° 1526/00001, tramitado por expediente N° 9653/24, subsidio de \$ 377.610,06 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SEIS CENTAVOS);  
Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 7C, Polígono 06-02, UF 25. Cuenta Inmueble N° 32622/00602, tramitado por expediente N° 9656/24, subsidio de \$ 365.066,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);  
Circunscripción I, Sección A, Manzana 38, Parcela 10B, Polígono 03-05, UF 21. Cuenta Inmueble N° 20969/00305, tramitado por expediente N° 9947/24, subsidio de \$ 310.688,96 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección A, Manzana 53, Parcela 5, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta Inmueble N° 10034/00002, tramitado por expediente N° 10273/24, subsidio de \$ 481.810,40 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS);  
Circunscripción VII, Sección H, Manzana 145, Parcela 13, Polígono 00-41, Cuenta Inmueble N° 38280/00041, tramitado por expediente N° 101/25, subsidio de \$ 171.354,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS);  
Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 18C, Polígono 02-08, UF 20, Cuenta Inmueble N° 37044/00208, tramitado por expediente N° 314/25, subsidio de \$ 305.066,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCO

MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2° El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3° El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, categoría programática 01.02, fuente de financiamiento 1.1.0, Código del bien o servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTÍCULO 4° APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6° NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del Decreto.

ARTÍCULO 7° REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1019/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Legajo Personal N° 2664 correspondiente al agente municipal Juan Alberto ROMERO - M.I. N° 12.647.826;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios conforme la Ley 9.650 (jubilación ordinaria) a partir del 1 de mayo de 2.026.

Que asimismo cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 28 inc "f", Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que la delegada previsional con fecha 3 de junio de 2.024 ha dictaminado respecto de la baja del agente por jubilación ordinaria conforme a la Ley 9.650.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria conforme a la Ley 9.650 al agente municipal Juan Alberto ROMERO - M.I. N° 12.647.826 - Legajo Personal N° 2.664 - Grupo C - Tramo 3 con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales - Planta Permanente del Escalafón Municipal, quien prestaba funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR por contar el agente municipal con más de 30 (treinta) años de servicios el pago de los 6 (seis) sueldos básicos de la bonificación establecida por el artículo 28 inciso "f" Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1018/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente quien cumplirá funciones como técnico operador de sonido en el departamento de programación de teatros municipales de la Dirección General de Cultura y Turismo;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 14 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Joaquín ZOCCOLA - M.I. N° 40.813.210, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como técnico operador de sonido en el departamento de programación de teatros municipales de la Dirección General de Cultura y Turismo, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1017/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 14 la designación de personal temporario para cumplir funciones como coordinador de la Escuela de Oficios N° 1, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal a fs. 12 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Luis Álvaro Julián CACCIATORE LAFUENTE - M.I. N° 19.091.645, en carácter de Personal Temporario Grupo A - Tramo 1, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como colaborador de la Escuela de Oficios N° 1 - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- OTORGAR a Luis Álvaro Julián CACCIATORE LAFUENTE - M.I. N° 19.091.645 una bonificación por función del 35% (treinta y cinco por ciento) de su haber básico por brindar cursos de capacitación laboral.

Artículo 3°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1016/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de una agente quien prestará funciones de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Magali Antonella Solange PONCE - M.I. N° 41.955.978, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1015/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 11-12, la Secretaría de Deportes solicita la extinción del contrato de beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un contrato de destajo, conforme las especificaciones allí determinadas;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 15 para proseguir con el acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de la fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a Juan Cruz DOLCI - M.I. N° 45.282.119 - Legajo Personal N° 23.077.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de notificación de la baja de su contrato becario y hasta el 31 de diciembre de 2.026, a Juan Cruz DOLCI - M.I. N° 45.282.119, como Personal Destajista con régimen laboral de 13 (trece) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, quien pasará a desempeñar funciones como profesor de educación física auxiliar en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, percibiendo un monto de destajo de \$538.091,32 (quinientos treinta y ocho mil noventa y un pesos con treinta y dos centavos).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1014/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente quien prestará funciones como profesora de educación física en el Centro de Día, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 14 para proseguir con el acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Sabrina Alejandra MALDONADO - M.I. N° 42.416.580, como Personal Destajista con régimen laboral de 4 (cuatro) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$173.228,48 (ciento setenta y tres mil doscientos veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos), quien cumplirá funciones como profesora de educación física en el Centro de Día, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1013/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 11 la designación de personal destajista para cumplir funciones como profesora de yoga en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal a fs. 14 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Anahí Belén GONZÁLEZ - M.I. N° 31.375.609, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 4 (cuatro) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$165.566,58 (ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos), cumpliendo funciones como profesora de yoga en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1012/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 8-9 la designación de una agente quien prestará funciones como administrativa en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a María Sol PATT - M.I. N° 38.862.760, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como administrativa en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1011/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de un minibús efectuada por el Sr. D'Angelo Santiago, director del Polideportivo N° 3, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que solicita un minibús para efectuar el traslado del equipo de natación federado, quienes participarán del Campeonato Provincia de Buenos Aires, edición Apertura, el día sábado 11 de abril del corriente año en la ciudad de San Pedro;

Que se establece como punto de partida del minibús la Plaza Mitre, sita en Madero y Constitución, el día sábado 11 de abril a las 5:30 hs., con destino al Club de Pescadores y Náutica San Pedro, sito en Av. España 700 de la ciudad de San Pedro, regresando al mismo lugar al finalizar la competencia;

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y culturales;

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito al vehículo municipal minibús Mercedes Benz dominio NHF312 y PHN259, el día sábado 11 de abril, con destino a la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Oscar Alberto ORTIZ, DNI N° 14.941.501, Legajo N° 5691, como chofer a cargo del móvil municipal especificado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Deportes.

Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1010/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Que con fecha 23 de febrero de 2024 se ha iniciado juicio de apremio contra LIMBERTI ROBOTTI NORBERTO OSCAR, titular de la Cuenta Municipal N° 32359/00000, mediante certificado N° 527032, ante el Juzgado Civil y

Comercial N° 9 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley N° 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con la diligencia de intimación de pago y citación de remate, sin embargo no se logró hallar al demandado, debido a que el domicilio y la altura indicada no se advierten en la actualidad, según surge de fs. 10/13;

Que se denunciaron nuevas especificaciones del inmueble para lograr una correcta individualización del mismo, adjuntándose informe perteneciente al Área de Catastro y Agrimensura, conforme consta a fs. 14/16;

Que, consultado nuevamente el Área de Catastro y Agrimensura, se informaron nuevos datos respecto de la parcela a notificar que no se condicen con las indicaciones aportadas con anterioridad;

Que atento a la disparidad existente entre los datos aportados por el área competente, se solicitó informe de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, del cual surge que la parcela requerida se refiere a una numeración diferente a la que surge del título de deuda acompañado al inicio de la demanda, el cual se encuentra agregado a fs. 23/24;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad, con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 527032;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a fs. 60 ha manifestado que, compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio que originara el certificado de deuda N° 527032, correspondiente a la Cuenta Municipal N° 32359/00000;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 32359/00000, mediante el certificado de deuda N° 527032.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al apoderado municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 527032, respecto de la Cuenta Municipal N° 32359/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a efectuar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto del certificado de deuda N° 527032.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1009/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NHJ848, obrante a fs. 35 del Expediente N° 3519-M-2024, presentada por la Sra. Mariana Short, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en Avda. del Libertador N° 3026 de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto;

Que a fs. 36 del Expediente N° 3519/24 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NHJ848, a nombre de Mariana Short;

Que a fs. 39 del Expediente N° 3519/24 consta certificado de discapacidad con validez hasta el 02/02/2030, a nombre de Mariana Short, titular del vehículo;

Que a fs. 44 del Expediente N° 3519/24 el Área de Descentralización Tributaria informa que “esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”;

Que a fs. 45, Coordinación Administrativa opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2026 hasta abril del año 2028”;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de abril de 2026 hasta el mes de marzo de 2028, al vehículo patente NHJ848 propiedad de la Sra. Mariana Short.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de

procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, la cual llevará a cabo las modificaciones pertinentes, procédase a notificar a la interesada de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1008/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 10 la designación de un agente quien prestará funciones como médica en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Noelia Alejandra AZPITARTE - M.I. N° 41.426.646, como Personal Destajista con régimen laboral de 25 (veinticinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.190.496,13 (un millón ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos con trece centavos), quien cumplirá funciones como médica en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1007/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por LOPEZ CHOQUE GLORIA (CUIT: 27-92982916-1) del comercio sito en la calle Santamarina N° 1160 de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 692/02 se procedió a autorizar el traslado del comercio propiedad de PINO ALFREDO JOSÉ hacia la calle Santamarina N° 1160 de este Partido, con el rubro (8341) Peluquería;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por el decreto mencionado a (8341) Peluquería y Salones de Belleza;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25862 para la transferencia del establecimiento de referencia a favor de LOPEZ CHOQUE GLORIA (CUIT: 27-92982916-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado cambió el uso de vivienda a comercio y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOPEZ CHOQUE GLORIA (CUIT: 27-92982916-1), sito en la calle Santamarina N° 1160 de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 746600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2465

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento LOPEZ CHOQUE GLORIA (CUIT: 27-92982916-1), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- La presente habilitación no autoriza la prestación de actividades que requieran intervención de profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y/o consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, productos o cualquier elemento destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1006/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MILESI DANTE FABIÁN (CUIT: 23-24474231-9) referente a la industria sita en la calle Ex Combatiente J. Sánchez N° 630 de este Partido, que gira con el rubro (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-19918 para la habilitación del establecimiento sito en la calle Ex Combatiente J. Sánchez N° 630 de este Partido, con el rubro (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera a nombre de MILESI DANTE FABIÁN (CUIT: 23-24474231-9), la cual resulta denegada por encontrarse en zona de uso no admisible;

Que por Ordenanza N° 13.460/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de MILESI DANTE FABIÁN (CUIT: 23-24474231-9), sita en la calle Ex Combatiente J. Sánchez N° 630 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2364600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23763

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento MILESI DANTE FABIÁN (CUIT: 23-24474231-9), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier elemento destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular de la industria al domicilio fiscal electrónico constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Cumplido, archivar..

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1005/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por LEONELLI JOSÉ LUIS (CUIT: 20-26470890-8) del comercio sito en la calle Miguel Cané N° 3114 de este Partido, que gira con el rubro (3861) Taller de reparación de automotores (exc. rubros 3862 al 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21084 para una habilitación a nombre de LEONELLI JOSÉ LUIS (CUIT: 20-26470890-8), la cual resulta denegada por encontrarse en zona de uso no admisible y no contar con las medidas mínimas de superficie para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N° 13.722/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concurda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LEONELLI JOSÉ LUIS (CUIT: 20-26470890-8), sito en la calle Miguel Cané N° 3114 de este Partido, que gira con el rubro (3861) Taller de reparación de automotores (exc. rubros 3862 al 3871).

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1504800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23645

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento LEONELLI JOSÉ LUIS (CUIT: 20-26470890-8), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier elemento destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1004/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ORTEGA DE LA CRUZ MERY YOLA (CUIT: 23-94448216-4) del comercio sito en la calle Constitución N° 487 de este Partido, que gira con el rubro (7938) Florería;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25831 para una habilitación a nombre de ORTEGA DE LA CRUZ MERY YOLA (CUIT: 23-94448216-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20 y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ORTEGA DE LA CRUZ MERY YOLA (CUIT: 23-94448216-4), sito en la calle Constitución N° 487 de este Partido, que gira con el rubro (7938) Florería.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302208002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26533

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ORTEGA DE LA CRUZ MERY YOLA (CUIT: 23-94448216-4) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier otro

elemento destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1003/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por NOE CECILIA MÓNICA (CUIT: 27-28078469-4) del comercio sito en la calle Av. del Libertador Gral. S. San Martín N° 343 de este Partido, que gira con el rubro (7311) Ferretería Industrial;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3481/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle Av. del Libertador Gral. S. San Martín N° 343 de este Partido, a nombre de NOE CECILIA MÓNICA (CUIT: 27-28078469-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de NOE CECILIA MÓNICA (CUIT: 27-28078469-4), sito en la calle Av. del Libertador Gral. S. San Martín N° 343 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7311) Ferretería Industrial.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 274500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24723

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento NOE CECILIA MÓNICA (CUIT: 27-28078469-4), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier elemento destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1002/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VILLALBA MALLORQUÍN MAX DIOSNEL (CUIT: 20-92519939-8) del comercio sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. J. D. Perón N° 3387 de este Partido, que gira con los rubros (8303) Cafetería y (7066) Despacho de pan y facturas;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26161 para una habilitación a nombre de VILLALBA MALLORQUÍN MAX DIOSNEL (CUIT: 20-92519939-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento, y establece que no cuenta con campana ni ductos de ventilación, dado que no realiza cocción en el lugar;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20 y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VILLALBA MALLORQUÍN MAX DIOSNEL (CUIT: 20-92519939-8), sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. J. D. Perón N° 3387 de este Partido, que gira con los rubros (8303) Cafetería y (7066) Despacho de pan y facturas.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2966200003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26594

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de VILLALBA MALLORQUÍN MAX DIOSNEL (CUIT: 20-92519939-8) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier elemento destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será de 18 personas (2 empleados y 16 clientes), de acuerdo al factor ocupacional del informe técnico de seguridad antisiniestral, pudiendo modificarse conforme normativa vigente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR que el titular deberá abstenerse de generar ruidos molestos o música a alto volumen, respetar horarios de funcionamiento y resguardar la integridad de vecinos y transeúntes.

Artículo 9°.- NOTIFICAR que no se autoriza la instalación de pistas de baile ni actividades bailables.

Artículo 10°.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular al domicilio fiscal electrónico constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1001/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por BENÍTEZ LUCAS IVÁN (CUIT N° 23-39148461-9), del comercio sito en la calle A. ALCORTA N° 1537 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26054 para una habilitación a nombre de BENÍTEZ LUCAS IVÁN (CUIT N° 23-39148461-9);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;  
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BENÍTEZ LUCAS IVÁN (CUIT N° 23-39148461-9), sito en la calle A. ALCORTA N° 1537 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tendrá una validez de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1408300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26595

ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y demás obligaciones municipales. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

ARTÍCULO 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

ARTÍCULO 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1000/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por LIN SHAOWU (CUIT N° 20-94114108-1), del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4355 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; (7251) BAZAR Y MENAJE; (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR; (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS; (7943) CASA DE REGALOS; (7966) JUGUETERÍA; (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26044 para una habilitación a nombre de LIN SHAOWU (CUIT N° 20-94114108-1);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para la

emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LIN SHAOWU (CUIT N° 20-94114108-1), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4355 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; (7251) BAZAR Y MENAJE; (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR; (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS; (7943) CASA DE REGALOS; (7966) JUGUETERÍA; (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tendrá una validez de tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2538300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26550

ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y demás obligaciones municipales. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias o mercaderías destinadas a la venta o exhibición.

ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 999/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AREVALO VERÓNICA PATRICIA (CUIT N° 27-24823954-4), del comercio sito en la calle GRAL. J. G. LAVALLE N° 3202 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26160 para una habilitación a nombre de AREVALO VERÓNICA PATRICIA (CUIT N° 27-24823954-4);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de AREVALO VERÓNICA PATRICIA (CUIT N° 27-24823954-4), sito en la calle GRAL. J. G. LAVALLE N° 3202 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

ARTÍCULO 2°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 847300008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26590

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y demás obligaciones municipales. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado de habilitación.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación otorgada no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias o mercaderías destinadas a la venta o exhibición.

ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico constituido.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 998/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MELONI VALERIA ROSANA (CUIT: 23-24756123-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3049 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25887 para una habilitación a nombre de MELONI VALERIA ROSANA (CUIT: 23-24756123-4);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MELONI VALERIA ROSANA (CUIT: 23-24756123-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3049 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1490600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26532

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MELONI VALERIA ROSANA (CUIT: 23-24756123-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese que está estrictamente

prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 997/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MIERES MARCELO JAVIER (CUIT: 20-26341250-9) del comercio sito en la calle PJE. EVITA N° 3030 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de MIERES MARCELO JAVIER (CUIT: 20-26341250-9) sito en la calle PJE. EVITA N° 3030 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- El presente Permiso Intransferible tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarlo en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 24758.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a MIERES MARCELO JAVIER (CUIT: 20-26341250-9) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por la Municipalidad de San Fernando en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.-

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial y no implica reconocimiento de derechos posesorios sobre el inmueble.-

Artículo 8°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 996/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por CARACHO AMALIA LAURA (CUIT: 27-21964120-1) del establecimiento sito en la calle MTRA. P. DEL UNCAL N° 86 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25949 para una habilitación a nombre de CARACHO AMALIA LAURA (CUIT: 27-21964120-1);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecua a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de CARACHO AMALIA LAURA (CUIT: 27-21964120-1) sito en la calle MTRA. P. DEL UNCAL N° 86 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3547100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26510

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARACHO AMALIA LAURA (CUIT: 27-21964120-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al titular CARACHO AMALIA LAURA (CUIT: 27-21964120-1) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de incumplimiento.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 995/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GAVIGLIO WALTER

(CUIT: 20-18144161-6) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2277 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25955 para una habilitación a nombre de GAVIGLIO WALTER (CUIT: 20-18144161-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GAVIGLIO WALTER (CUIT: 20-18144161-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2277 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1004100004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26522

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GAVIGLIO WALTER (CUIT: 20-18144161-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de

la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 994/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por MARTIARENA MATIAS NAHUEL (CUIT: 20-36077155-6) del comercio sito en la calle M. RODRÍGUEZ N° 2949 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25905 para una habilitación a nombre de MARTIARENA MATIAS NAHUEL (CUIT: 20-36077155-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARTIARENA MATIAS NAHUEL (CUIT: 20-36077155-6), sito en la calle M. RODRÍGUEZ N° 2949 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3284000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26519

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTIARENA MATIAS NAHUEL (CUIT: 20-36077155-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 993/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El reclamo formulado por el Sr. PANEBIANCO JOSÉ MARÍA, titular del D.N.I. N.º 31.315.116, obrante a fs. 1, mediante el cual solicita reparación por los daños sufridos por su vehículo a raíz de la caída de ramas de un árbol sito en la calle Guido Spano N° 4119;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 obra informe de la Secretaría de Protección Ciudadana, mediante el cual se deja constancia de que con fecha 23 de diciembre de 2025 personal de Defensa Civil se constituyó en la intersección de Guido Spano y Saavedra, constatando la presencia de ramas de distintos portes caídas sobre un vehículo marca FIAT Fiorino, dominio AG 984 FB, propiedad del reclamante.

Que a fs. 30 la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público informó haberse constituido en el lugar con posterioridad, constatando la existencia de un ejemplar arbóreo seco, con evidencia de haber sufrido daño intencional mediante descortezado en forma de anillo en el tronco, procediéndose a la correspondiente infracción al frentista del inmueble sito en la calle Guido Spano N° 4119.

Que a fs. 31 obra el informe técnico elaborado por la Ingeniera Agrónoma Carolina Filippini, quien constató que el ejemplar de especie Celtis australis (Almez) se encontraba seco y en estado peligroso, recomendando su extracción urgente, señalando además que el daño provocado por el anillado pudo haber sido la causa de su muerte al impedir el normal movimiento de fluidos en el árbol.

Que, conforme surge de las actuaciones a fs. 37, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público ha dejado debidamente acreditada la ocurrencia del hecho denunciado y la existencia del daño sufrido por el vehículo del reclamante.

Que, si bien de los informes técnicos se desprende la existencia de una intervención antrópica sobre el ejemplar arbóreo, circunstancia que motivó la correspondiente actuación administrativa respecto del frentista, ello no resulta oponible al damnificado, quien no guarda relación con dicha conducta ni puede verse perjudicado por la misma.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que el hecho fue debidamente constatado por personal municipal, corresponde considerar procedente el reclamo efectuado, sin perjuicio de las actuaciones que pudieren corresponder respecto del responsable del daño causado al ejemplar arbóreo.

Que, a su vez, cabe destacar que el reclamo impetrado sólo contempla la reparación de los daños ocasionados al vehículo, consistentes en el valor de la deducción de la franquicia, soslayando los eventuales daños derivados de la depreciación del automóvil, la privación del uso del vehículo, el daño moral, así como los intereses y honorarios de letrados y peritos que podrían resultar en caso de un reclamo en sede judicial, lo cual implica una economía para las arcas municipales.

Que resulta doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación de acciones judiciales son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, pudiendo celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor perjuicio, al margen de las responsabilidades que se determinen para los funcionarios en las causas que se originaron.

Que a la luz del reclamo iniciado se soslayan intereses y honorarios de letrados y peritos que podrían resultar en el caso de un reclamo en sede judicial.

Que a fs. 41, 41 vta., 42 y 42 vta. consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HACER LUGAR al reclamo formulado por el Sr. PANEBIANCO JOSÉ MARÍA, titular del D.N.I. N.º 31.315.116, respecto a un siniestro ocurrido sobre el vehículo de su propiedad marca Ford, modelo Fiorino Endurance 1.4 MT, dominio AG984FB, por la suma de \$ 870.300 (pesos ochocientos setenta mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º.- IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1º a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto de Gastos 3.3.2.0.-

Artículo 3º.- EL PRESENTE DECRETO SERÁ REFRENDADO por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público del Municipio.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO a Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 992/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli, en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Jefe de Compras, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli - M.I. N° 31.987.741 - la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones) en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 991/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Jesús Emmanuel RAMOS - M.I. N.° 36.377.031 - Legajo Personal N.° 13.441 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de marzo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Jesús Emmanuel RAMOS - M.I. N.° 36.377.031 - Legajo Personal N.° 13.441 - Destajista, quien cumplía funciones como Inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 30 de marzo de 2.026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 990/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Joaquín Ezequiel RUIZ VIDAL - M.I. N.° 45.204.591 - Legajo Personal N.° 12.157 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de marzo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Joaquín Ezequiel RUIZ VIDAL - M.I. N.° 45.204.591 - Legajo Personal N.° 12.157 - Destajista, quien cumplía funciones como vigilador, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 30 de marzo de 2.026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 989/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Guillermina GILES - M.I. N.º 44.796.045 - Legajo Personal N.º 12.712 - renuncia al empleo desde la fecha 25 de marzo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Guillermina GILES - M.I. N.º 44.796.045 - Legajo Personal N.º 12.712 - Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar docente en UDI Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 25 de marzo de 2.026.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 988/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Mauricio Nicolás FURNO GARCIA - M.I. N.º 38.914.255 - Legajo Personal N.º 12.520 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de marzo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Mauricio Nicolás FURNO GARCIA - M.I. N.º 38.914.255 - Legajo Personal N.º 12.520 - Destajista, quien cumplía funciones como profesor de educación física en el Polideportivo N.º 2, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 31 de marzo de 2.026.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 987/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Christian Ezequiel MORALES - M.I. N.º 45.813.937 - Legajo Personal N.º 12.916 - renuncia al empleo desde la fecha 27 de marzo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Christian Ezequiel MORALES - M.I. N.° 45.813.937 - Legajo Personal N.° 12.916 - Destajista, quien cumplía funciones como barrendero en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 27 de marzo de 2.026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 986/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Samanta Mariel GONZALEZ - M.I. N.° 36.823.725 - Legajo Personal N.° 12.342 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de marzo de 2.026.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Samanta Mariel GONZALEZ - M.I. N.° 36.823.725 - Legajo Personal N.° 12.342 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 30 de marzo de 2.026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 985/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Eliana Gisele ROSALES - M.I. N.° 35.083.737 - Legajo Personal N.° 23.310 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de marzo de 2.026.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Eliana Gisele ROSALES - M.I. N.° 35.083.737 - Legajo Personal N.° 23.310 - Becada, quien cumplía funciones en cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 30 de marzo de 2.026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 984/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Oriana IRAOLA - M.I. N.° 43.383.929 - Legajo Personal N.° 10.867 - renuncia al empleo desde la fecha 10 de marzo de 2.026.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Oriana IRAOLA - M.I. N.° 43.383.929 - Legajo Personal N.° 10.867 - Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 10 de marzo de 2.026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 983/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 9-10 la designación de una agente, quien prestará funciones de limpieza en el Área de Mayordomía, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Micaela María Belén RODRÍGUEZ - M.I. N.° 38.389.147, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones de limpieza en el Área de Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 982/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la designación de una agente, quien prestará funciones de limpieza en el C.O.S.F., dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a María Inés PONCE DE LEÓN - M.I. N.° 20.515.549, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones de limpieza en el C.O.S.F., dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 981/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Gobierno a fs. 48, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 49 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

13415 CASTELLANOS JUAN IGNACIO DNI 39.152.103

13416 AQUINO LUCAS MATEO DNI 44.095.547

13440 RAMÍREZ NÉSTOR GABRIEL DNI 40.408.710

13448 FERREYRA EDUARDO ESTEBAN DNI 30.425.127

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 980/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 55-58, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 59 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de abril de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

6661	VICARIO DEBORA NOEMI	DNI 33522946
8363	GOMEZ RAMON DANIEL	DNI 17820597
10740	RIGUET GUILLERMO JUAN ESTEBAN	DNI 28306056
13417	GOMEZ EDUARDO ALBERTO	DNI 32824144
13418	CARABAJAL MAURO IBRIAN	DNI 36942254
13419	LUQUE DAVID EZEQUIEL	DNI 43668439
13420	FULDAUER DAVID MAURICIO	DNI 39595334
13421	MURCHO MATÍAS ARIEL	DNI 42621253
13422	MARTINEZ FABIAN OMAR	DNI 20628089
4091	BALBUENAHUGO ELIAS	DNI 12647590
5607	TEVEZ ALEJANDRO RUBEN	DNI 33650982
6012	CABRERA CLAUDIO MIGUEL	DNI 38255878
6172	HOYOS ISABEL ADRIANA	DNI 25391001
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	DNI 26911856
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	DNI 29129270
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	DNI 26766390
7003	BARRIONUEVO GUSTAVO DANIEL	DNI 35083719
7448	SERRANO WALTER ESTEBAN	DNI 35773664
7854	ARANDA PATRICIA ADELINA	DNI 24899239
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 42571041
7925	MORALES WALTER ARIEL	DNI 23862534
8317	CANTERO ALBERTO RAFAEL	DNI 30066331
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLAS	DNI 38146186
8761	DACOSTA JORGE EDUARDO	DNI 37894026
8894	SCARABELLI EMMANUEL SEBASTIAN	DNI 29171104
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
10157	CANTERO JORGE LUIS	DNI 24326651
10170	GODOY GUSTAVO EZEQUIEL	DNI 29886863
10395	RODRIGUEZ RICARDO RUBEN	DNI 34556076
10630	GEREZ CESAR ALBERTO	DNI 42092586
10635	GEREZ LEONARDO HERNAN	DNI 38012533
11356	BENITEZ JUAN DOMINGO	DNI 23487808
11400	GIROTTI ALEJANDRO FABIAN	DNI 28541488
11422	CAS IVA DYLAN ROMAN	DNI 46020705
11762	MANSILLA MACARENA BELEN	DNI 38405153
11769	OLMEDO DANIEL HERNAN	DNI 29129476
11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLAS	DNI 39921655
11985	GODOY PABLO EZEQUIEL	DNI 33279893
12189	PORTILLO SOSA FRANCO EZEQUIEL	DNI 46185136
12193	LLORCA ARDILES THIAGO AGUSTIN	DNI 46627227
12195	LESCANO CRISTIAN HERNAN	DNI 46202851
12432	LENCINA MATIAS AGUSTIN	DNI 43730220
12616	ROLDAN ELIAS DAVID	DNI 42461119
12617	SARACCO JOAQUIN GABRIEL	DNI 47232258
12620	QUIROGA BRANDON ULISES ADRIEL	DNI 47120494
12656	ALVAREZ PRISCILA EVA	DNI 45204384
12716	MORALES WALTER NAHUEL	DNI 44833301
12916	MORALES CHRISTIAN EZEQUIEL	DNI 45813937
12918	GONZALEZ SANTIAGO ISAIAS	DNI 43096229
12984	JUAREZ DIEGO AGUSTIN	DNI 42360075
13074	DESTRI MARIA DE LOS MIILAGROS SARAH	DNI 18908523

13105	GEREZ CLAUDIO SANTIAGO	DNI 46087645
13106	PEREYRA JULIO CESAR	DNI 26166030
13109	ROLDAN ALDANA AGUSTINA	DNI 40933803
13119	SANTILLAN SANTIAGO LEONEL	DNI 44209751
13131	LEI VA GONZALO PABLO DANIEL	DNI 45354293
13199	ROJAS ANGEL HERALDO	DNI 38423014
13204	GARCIA FELIPE MARCELO	DNI 46895097
13207	BUSTAMANTE JORGE DAVID	DNI 46202853
13316	GOMEZ PABLO ANDRES	DNI 35853995
13367	BURGOS NAHUEL AGUSTIN	DNI 43987070
13368	VILLAGRA OSVALDO ARIEL	DNI 32287045
13369	LEIVA ALBIN JAVIER ALEJANDRO	DNI 45306185
13370	VERA MILAGROS MAGALI	DNI 44677624
13372	AGUIRRE MIGUEL EDUARDO	DNI 36900853
13373	MENDOZA MATIAS NICOLAS	DNI 35606698
13377	BAZAN MAGALI ALEJANDRA	DNI 45898537
13402	GUZMAN BRAIAN MARCELO	DNI 48360455
13403	VILLAGRA LEANDRO MANUEL	DNI 37325908
22417	GARCIA GABRIELA ALEJANDRA	DNI 25241703
6824	ANTUNEZ CRISTIAN DANIEL	DNI 24951448
8882	BOGADO OSCAR OSVALDO	DNI 17438969
9451	MOYA WALTER RODRIGO	DNI 29932022
10441	IBARRA NELSON ERNESTO	DNI 28306404
11713	ROMERO JONATAN EZEQUIEL	DNI 32555658
13433	REYES ADRIANA	DNI 31046350
13434	GALARZA MAYRA	DNI 38255516
13435	RAMOS SILVIA	DNI 30696901
13436	ESQUIVEL MATIAS	DNI 37539944
13437	PORTILLO JONATHAN	DNI 34782206
7106	BOSADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER	DNI 28423162

Artículo 2°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

5859	CARFAGNA LEANDRO HERNAN	DNI 35349581
6404	ACUÑA LORENA VANESA	DNI26752786
6918	ANGULO JUAN ANTONIO	DNI 18337064
7014	BARRETO DARIO ALBERTO	DNI 17069736
7853	BRAVO NESTOR SANTIAGO	DNI13926884
9909	SOSA FRANCO RODRIGO	DNI42689366
10289	VALCAT RAUL MARCELO	DNI 22150895
10734	CARFAGNA LUCIANO ARIEL	DNI40933876
12961	MARQUEZ SERGIO GABRIEL	DNI 38942652
6179	PELOZO LUCAS MATIAS	DNI 32765137
6289	CACERES MARTIN EZEQUIEL	DNI 32644491
6397	BENITEZ MARINA ALEJANDRA	DNI28623222
6532	RIVERO HANSEN FEDERICO DAVID	DNI35853735
6547	VALDEZ IVAN FEDERICO	DNI 37760173
6601	VALDEZ JULIANA ARACELI	DNI34647741
6703	MEDINA GUSTAVO FELIPE	DNI 28306154
6763	SOSA JUAN DOMINGO	DNI 21559731
7054	SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO	DNI 22109228
8043	SOSA TOMAS ALEJANDRO	DNI 39156534
8455	JUAREZ RAMON DIEGO	DNI25593736
8757	ZAPATA PATRICIO FABIAN	DNI34223684
8824	LEONCIO NADIA SOLEDAD	DNI 31223302

9467	LEZICA DYLAN EZEQUIEL	DNI42840897
9872	CORTEZ LUCAS DOMINGO	DNI28254543
10104	JAIMES JUAN WILFREDO	DNI34837432
10145	DORADO DIEGO ALEJANDRO	DNI29298387
10164	GARCIA ANDREA DENISSE	DNI44677695
10292	ALMARAS CARINA BEATRIZ	DNI 34237882
10546	BALMACEDA PAULO ABEL	DNI 27159716
10641	GALLO FRANCO JULIAN	DNI 41329417
10926	CUELLAR JORGE ARIEL	DNI 31195032
11146	ROLDAN CAMILA BELEN	DNI 41892031
11358	CAMISAY MARIA LUJAN	DNI 31205506
11368	RAMIREZ EDUARDO FABIAN	DNI 23945771
11437	ALANIZ ALEJANDRA ROCIO	DNI43662572
11756	MIÑO GUSTAVO BENJAMIN	DNI 42576120
11757	GONZALEZ LUIS EZEQUIEL	DNI38534665
11761	ARIAS ANDREA FABIANA	DNI 27604549
12199	HEREDIA LUCIO DANIEL	DNI 43183765
12305	BRAVO SOFIA NOEMI	DNI 34156444
12308	GODOY PALOMA EDITH	DNI 44171950
12427	FAJARDO MAXIMILIANO ALEJANDRO	DNI 32013556
12433	BRAVO ESTELA NATALIA	DNI 29767140
12614	SEQUEIRA MAXIMILIANO DANIEL	DNI 39408034
12940	BARRIOS CRISTIAN DIEGO	DNI 48061307
12974	TOÑANEZ ARIEL RUBEN	DNI 31519742
13072	ITURRES MARCELO EMANUEL	DNI 41538586
13073	MANCINI LEONEL LAUTARO	DNI 48061357
13096	BRAVO ANDREA ROMINA	DNI 43314900
13120	GARCIA GIMENA AMANDA	DNI 30693708
13121	PEDROZO LAUTARO GABRIEL	DNI 47943388
13130	CASTILLO FRANCO MARTIN	DNI 34567887
13208	GARCIA FRANCO GABRIEL	DNI 44571724
13320	PAZ GOMEZ ELIAS ABRAHAN	DNI 46047180
6821	FARIAS ESTEBAN NORBERTO	DNI 17701208
7424	IBARRA LUCAS DANIEL	DNI 30696296
8760	FERNANDEZ ALAN EZEQUIEL	DNI 41150814

Artículo 3°. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 979/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 55-58, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 59 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°. - NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

11270	CARDOSO GUSTAVO ATILIO	DNI 21454063
6330	MARTORELLI FRANCO DAVID	DNI 36915935
6820	DECOUD FRANCO RAUL	DNI 38012985
7785	CORREA CRISTIAN DAVID	DNI 32216930
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10950	DIAZ CRISTIAN ESTEBAN	DNI 25390857
11984	SCALISE JUAN ANDRES	DNI 34049719
12194	MERLAN MARTIN NICOLAS	DNI 22950880
12978	SUAREZ PEDROZA MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI 31119626
12981	OVIEDO GONZALO IVAN	DNI 41955990
12982	LEGUIZAMON ALEXANDER JAVIER	DNI 39508746
13107	SANTINI ANGEL VICTOR ELIAS	DNI 38012549
13205	GODOY LUCAS EZEQUIEL	DNI 38004699
13209	LOPEZ CESAR ADRIAN	DNI 43662718
13313	ROLDAN ELIAS ALEJANDRO	DNI 45204539
13314	LARROSA ROBERTO IVAN	DNI 45742731
13315	CANTOS LUIS FERNANDO	DNI 27730265

Artículo 2°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.

Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 978/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista - DISTRIBUIDORES DE TASA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. - RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista - DISTRIBUIDOR DE TASA a la agente SANDOVAL Jimena Micaela - Legajo Personal N° 22.229 desde el 1° de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 977/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- ANRIQUE Lucía Fernanda - DNI N° 44.998.953 - Legajo Personal N° 12.878
- CAZAUBON Hernán Jorge - DNI N° 28.378.059 - Legajo Personal N° 13.068
- DENIS Gabriel Neyer - DNI N° 41.317.434 - Legajo Personal N° 11.888
- DURRUTTI Juan Ignacio - DNI N° 42.420.327 - Legajo Personal N° 9.793
- HORTASO Tomás Uriel - DNI N° 45.465.713 - Legajo Personal N° 12.224

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente SANTINI Ignacio Nahuel - DNI N° 46.023.390 - Legajo Personal N° 12.993, desde el 1° de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 976/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, dependientes de la Secretaría de Cultura y Turismo:

17482 BLANCO ALEJANDRA DNI 16.290.767

17245 MARESCA RICARDO DNI 10.766.152

17348 CHAPARRO ADOLFO EDUARDO DNI 12.441.674

17502 MARQUEZ TERESA DEL VALLE DNI 11.073.447

17527 BAEZ OSCAR ANTONIO DNI 10.464.509

17651 MEDINA YOLANDA RAMONA DNI 06.189.192

17655 ORTIZ AQUINO DANIEL DNI 92.480.852

17906 SELMO SANDRA ANALIA DNI 26.257.915

13423 VEGA BRENDA MILAGROS DNI 47.556.492

13426 ENRIQUES PATRICIA NOEMI DNI 36.081.430

13413 JAKUBOWSKY ROMAN NICOLAS DNI 48.561.825

13425 MORTON ENZO MATIAS DNI 38.920.980

18467 FLEITA MARIA FERNANDA DNI 20.512.480  
18468 DORADO SILVIA MABEL DNI 24.412.720  
18635 D'ALESSANDRO MONICA GRACIELA DNI 12.661.912  
18690 MONTE JOSE ARIEL DNI 28.879.920  
18898 MONTEROS MONICA SUSANA DNI 13.664.503  
18915 MONZON PAOLA ELIZABETH DNI 24.151.430  
19055 LANSALOT MARGARITA BEATRIZ DNI 05.158.431  
19314 GABRIELLI PATRICIO SERGIO DNI 33.118.068  
22966 LERNOUD FERNANDO JOSE DNI 27.729.424  
23085 AZAR MARIA EUGENIA DNI 28.457.588  
23134 GALLO MARTIN DNI 38.004.994  
23139 DE IACOVO ANDREA ELISABET DNI 26.493.139  
23204 CEPEDA NOEMI TERESITA DNI 17.820.264  
23205 TABORDA ENZO GASTON ANDRES DNI 43.192.727  
23211 DIAZ DIEGO ENZO DNI 40.578.874  
23212 MORTON ENZO MATIAS DNI 38.920.980  
23258 MOLINARI JORGE ROBERTO DNI 40.343.942

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Cultura y Turismo a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente decreto, la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 975/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Cultura y Turismo a fs. 51, por medio del cual se solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 33 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de abril de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo:

12208 MARTINI LAURA DANIELA - DNI 42.096.610

12322 LANARO DIEGO ALEJANDRO - DNI 35.853.665

13047 DORADO NAIR ALEJANDRA - DNI 47.256.846

13064 LOPEZ NADIA SOLEDAD - DNI 33.909.709

13401 AGUIRRE ALDANA ELIANA - DNI 44.056.384

6110 ROJAS CARLA ROMINA - DNI 28.306.781

11608 OJEDA ALAN MAXIMILIANO - DNI 40.251.695

12655 DESTRI ROMINA OFELIA - DNI 28.848.610

12844 PRIETO FLORENCIA DAIANA - DNI 43.250.099

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo:

12861 ENRIQUE MARÍA EMILCE - DNI 42.780.979

13269 RAMÍREZ FRANCISCO SEBASTIÁN - DNI 47.595.889

13270 AGUIRRE PATRICIA NOEMI - DNI 41.067.419

13271 BALMACEDA LEILA SOLANGE - DNI 35.170.244

13272 GUTIÉRREZ NICOLÁS EMMANUEL - DNI 36.154.844

13273 MARTINI FRANCO SEBASTIÁN - DNI 38.255.784

12852 RODRÍGUEZ CARBAJALES MARÍA LAURA - DNI 22.822.934

13065 MARTÍNEZ PAULA ADRIANA - DNI 35.853.519

13275 GODOY MARIO ALEJANDRO - DNI 31.314.751

6411 AZAR MARÍA EUGENIA - DNI 28.457.588  
9587 MIRABAL JULIETA MELINA - DNI 36.165.901  
12316 VARGAS KAREN MAGALI - DNI 44.002.302  
12807 ANDRADA ROCÍO GISELLA - DNI 38.858.413  
12837 CONTRERAS LAURA TERESA - DNI 24.151.546  
5176 CÓRDOBA FACUNDO - DNI 32.556.488

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 974/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la cobertura del cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, creado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 6/2.021.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a la Sra. María Eva Andreotti, DNI N° 28.436.763, categoría 98 – Planta Permanente (sin estabilidad), a partir del día 9 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 973/2026 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un camión ROLL OFF IVECO TECTOR 240E28, dominio AC918TG, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de proceder a la reparación del camión ROLL OFF IVECO TECTOR 240E28, dominio AC918TG.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del camión ROLL OFF IVECO TECTOR 240E28, dominio AC918TG, a la firma LH Equipos Ambientales S.R.L., por un monto total de \$18.417.030,00 (pesos dieciocho millones cuatrocientos diecisiete mil treinta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 972/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital San Cayetano, solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 20/2.026, convocado el día 25 de marzo de 2.026, contó con la intervención

de cuatro firmas oferentes.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma Tex Care Argentina S.A..

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital San Cayetano a la firma Tex Care Argentina S.A., por un monto total de \$108.086.300,00 (pesos ciento ocho millones ochenta y seis mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 971/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento de veredas con baldosas rojas solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 22/2.026, convocado el día 01 de abril de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas oferentes.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma Agustín Álvarez.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas con baldosas rojas a la firma Agustín Álvarez, por un monto total de \$114.219.000,00 (pesos ciento catorce millones doscientos diecinueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 970/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la dinámica de la Administración Municipal demanda la normalización y ordenamiento de las competencias y responsabilidades de las diferentes estructuras que integran el Departamento Ejecutivo, con sus correspondientes misiones y funciones.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de Secretaría Privada y de Coordinación al Sr. Federico Nicolás Servetto, DNI N° 35.244.549, Legajo Personal N° 5.757, Categoría 98 – Planta Permanente (sin estabilidad), con reserva de cargo en la Estructura Municipal, Grupo A – Tramo 1, Régimen Laboral de 45 horas, a partir del día 6 de abril de 2.026.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 969/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por Mauricio Nahuel Núñez de Oliveira (CUIT: 20-40894216-1), del comercio sito en Av. N. Avellaneda N° 5296 de este Partido, que gira con los rubros (7111) venta de ropa exterior e interior, (7121) zapatería, marroquinería y venta de fantasías, (7251) bazar y menaje y (7943) casa de regalos.

Y CONSIDERANDO:

Que el inspector actuante detecta actividad comercial con los rubros (7111), (7251) y (7943) a nombre de Patricia Andrea Ibañez (CUIT: 27-29857950-8).

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26090 para una transferencia a favor del solicitante.

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiéndose brindado tratamiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que en el protocolo de inspección habitual se verifica que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento, intimándose al recurrente a incorporar el rubro (7121), lo cual se efectiviza mediante la consulta de factibilidad N° 2026-26392.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de Mauricio Nahuel Núñez de Oliveira (CUIT: 20-40894216-1), sito en Av. N. Avellaneda N° 5296 de este Partido, que gira con los rubros (7111) venta de ropa exterior e interior, (7121) zapatería, marroquinería y venta de fantasías, (7251) bazar y menaje y (7943) casa de regalos.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del dictado del presente decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado, bajo apercibimiento de disponer la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- El titular del comercio es responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes, incluyendo la Tasa por Servicios Generales (Cuenta N° 2678800000) y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Legajo N° 26162), y demás obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, extiéndase el Certificado de Autorización de Funcionamiento, el cual deberá ser exhibido en lugar visible y mantenerse en buen estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente autorización queda condicionada a la inexistencia de deuda municipal, debiendo el titular regularizar toda obligación previa a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°.- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento ante incumplimientos normativos o modificaciones no autorizadas de las condiciones habilitantes.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al titular del comercio por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 8°.- La presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con elementos de venta, exhibición o instalación de carácter precario.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese al domicilio fiscal electrónico constituido.

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 968/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GARCIA DAMIAN MIGUEL (CUIT: 20-23487216-9) del comercio sito en la calle INT. A. ARNOLDI N° 1377 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25314 para la transferencia del establecimiento a favor de GARCIA DAMIAN MIGUEL (CUIT: 20-23487216-9);

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: "El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría que corresponda, podrá determinar de oficio qué tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.";

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GARCIA DAMIAN MIGUEL (CUIT: 20-23487216-9), sito en la calle INT. A. ARNOLDI N° 1377 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2021600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26586.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GARCIA DAMIAN MIGUEL (CUIT: 20-23487216-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 967/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROBLES CHAFLOQUE WILDER MANUEL (CUIT: 27-96162664-7) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1121 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26049 para una habilitación a nombre de ROBLES CHAFLOQUE WILDER MANUEL (CUIT: 27-96162664-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROBLES CHAFLOQUE WILDER MANUEL (CUIT: 27-96162664-7), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1121 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 73800002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26564.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROBLES CHAFLOQUE WILDER MANUEL (CUIT: 27-

96162664-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 966/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VILLALBA DOMINGUEZ HECTOR OMAR (CUIT: 20-95948891-7) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3042 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25813 para una habilitación a nombre de VILLALBA DOMINGUEZ HECTOR OMAR (CUIT: 20-95948891-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VILLALBA DOMINGUEZ HECTOR OMAR (CUIT: 20-95948891-7), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3042 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2886200002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26527.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VILLALBA DOMINGUEZ HECTOR OMAR (CUIT: 20-95948891-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así

también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 965/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENTURA ARCOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1717 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26117 para una habilitación a nombre de BENTURA ARCOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BENTURA ARCOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1717 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 193300006.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26578.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BENTURA ARCOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 964/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1949 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26190 para una habilitación a nombre de RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1949 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1174700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26598.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 963/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por IGLESIAS BRENDA BEATRIZ (CUIT: 27-38534882-2) del comercio sito en la calle P. GIACHINO N° 5294 de este Partido, que gira con los rubros (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA y (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25704 para la habilitación del comercio sito en la calle P. GIACHINO N° 5294 de este Partido, a nombre de IGLESIAS BRENDA BEATRIZ (CUIT: 27-38534882-2), con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 290456 (Vto.: 08/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3216400000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7943) CASA DE REGALOS, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2025-26130;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de IGLESIAS BRENDA BEATRIZ (CUIT: 27-38534882-2), sito en la calle P. GIACHINO N° 5294 de este Partido, que gira con los rubros (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA y (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- La presente autorización está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 290456 (Vto.: 08/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3216400000. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3216400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26255.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IGLESIAS BRENDA BEATRIZ (CUIT: 27-38534882-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 962/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por HMGRANOLA S.R.L. (CUIT: 30-71730092-7) del establecimiento sito en la calle JUNÍN N° 2076 de este Partido, que gira con el rubro (2006) ELABORACIÓN DE CEREALES DIVERSOS BAJO LA FORMA DE HARINAS Y DEMÁS PREPARACIONES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25582 para una habilitación a nombre de HMGRANOLA S.R.L. (CUIT: 30-71730092-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta a la realidad;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria propiedad de HMGRANOLA S.R.L. (CUIT: 30-71730092-7), sita en la calle JUNÍN N° 2076 de este Partido, que gira con el rubro: (2006) ELABORACIÓN DE CEREALES DIVERSOS BAJO LA FORMA DE HARINAS Y DEMÁS PREPARACIONES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1894700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26444.-

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o éste resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HMGRANOLA S.R.L. (CUIT: 30-71730092-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la

industria, HMGRANOLA S.R.L. (CUIT: 30-71730092-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 961/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LIN XINGHUA (CUIT: 23-18843738-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1228 LOCAL 2 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7251) BAZAR Y MENAJE, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25828 para una habilitación a nombre de LIN XINGHUA (CUIT: 23-18843738-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LIN XINGHUA (CUIT: 23-18843738-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1228 LOCAL 2 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7251) BAZAR Y MENAJE, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 79900001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26487.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LIN XINGHUA (CUIT: 23-18843738-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 960/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DEGOUMOIS VASQUEZ FERNANDO ADRIAN (CUIT: 20-25469932-3) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1570 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25605 para una habilitación a nombre de DEGOUMOIS VASQUEZ FERNANDO ADRIAN (CUIT: 20-25469932-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires certifica que al Dr. Degoumois Vasquez Fernando Adrián (M.P. N° 451294), mediante Resolución N° 01/2020, le ha sido habilitado el consultorio sito en la calle 3 de Febrero N° 1570 de este Partido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el comercio cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DEGOUMOIS VASQUEZ FERNANDO ADRIAN (CUIT: 20-25469932-3), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1570 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 190300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26283.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de DEGOUMOIS VASQUEZ FERNANDO ADRIAN (CUIT: 20-25469932-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (DR. DEGOUMOIS VASQUEZ FERNANDO ADRIAN; Matrícula Provincial N° 451294, Libro 28, Folio 231) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 959/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La presentación de planos aprobados efectuada por PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD (CUIT: 30-53807498-1) del comercio sito en la calle ITUZAINGÓ N° 1249 - C. M. DE ALVEAR N° 1270 de este Partido, que gira con el rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA (NIVEL INICIAL - JARDÍN DE

INFANTES);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2381/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el establecimiento sito en la calle ITUZAINGÓ N° 1249 - C. M. DE ALVEAR N° 1270 de este Partido, a nombre de PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD (CUIT: 30-53807498-1);

Que el recurrente presenta la habilitación otorgada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD (CUIT: 30-53807498-1), sito en la calle ITUZAINGÓ N° 1249 - C. M. DE ALVEAR N° 1270 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA (NIVEL INICIAL - JARDÍN DE INFANTES).-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20957.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD (CUIT: 30-53807498-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 958/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por THE FLAVOR FACTORY S.A.S. (CUIT: 30-71928748-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1024 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26345 para una habilitación a nombre de THE FLAVOR FACTORY S.A.S. (CUIT: 30-71928748-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación, dado que posee únicamente hornos eléctricos en el establecimiento y, por ende, no utiliza chimeneas ni conductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de THE FLAVOR FACTORY S.A.S. (CUIT: 30-71928748-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1024 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 75000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26670.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento THE FLAVOR FACTORY S.A.S. (CUIT: 30-71928748-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 957/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de TOARA MURUCHI NORMA (CUIT: 27-94296694-1) al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 5564 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22241 para una habilitación a nombre de TOARA MURUCHI NORMA (CUIT: 27-94296694-1);

Que por Decreto N° 2617/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio, a nombre de TOARA MURUCHI NORMA (CUIT: 27-94296694-1), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5516 de este Partido, que funciona con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26038 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 5564;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III - Arts. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5516 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, propiedad de TOARA MURUCHI NORMA (CUIT: 27-94296694-1).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de TOARA MURUCHI NORMA (CUIT: 27-94296694-1), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5516, a la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5564 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2742400003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24838.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de TOARA MURUCHI NORMA (CUIT: 27-94296694-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 956/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MEDINA LAURA ELENA (CUIT: 27-24069645-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3292 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3737/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3292 de este Partido, a nombre de MEDINA LAURA ELENA (CUIT: 27-24069645-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MEDINA LAURA ELENA (CUIT: 27-24069645-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3292 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1525800002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24792.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MEDINA LAURA ELENA (CUIT: 27-24069645-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 955/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4694 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2417/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio, a nombre de VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4694 de este Partido, que funcionaba con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26141 para un cambio de rubro a (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA a nombre de VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4694 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2586200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25986.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 954/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por DINGIANNA GLADYS IRIS (CUIT: 27-25687227-2) del comercio sito en la calle D. MATHEU N° 2246 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26100 para una habilitación a nombre de DINGIANNA GLADYS IRIS (CUIT: 27-25687227-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DINGIANNA GLADYS IRIS (CUIT: 27-25687227-2), sito en la calle D. MATHEU N° 2246 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2478000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26577.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DINGIANNA GLADYS IRIS (CUIT: 27-25687227-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 953/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GUTIERREZ CLAUDIO DANIEL (CUIT: 20-33789453-5) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N° 2090 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO y (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2832/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N° 2090 de este Partido, a nombre de GUTIERREZ CLAUDIO DANIEL (CUIT: 20-33789453-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GUTIERREZ CLAUDIO DANIEL (CUIT: 20-33789453-5), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 2090 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO y (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2892200002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24392.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUTIERREZ CLAUDIO DANIEL (CUIT: 20-33789453-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 952/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SUAREZ JORGE RAMON (CUIT: 20-32765231-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2909 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1836/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2909 de este Partido, a nombre de SUAREZ JORGE RAMON (CUIT: 20-32765231-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SUAREZ JORGE RAMON (CUIT: 20-32765231-2), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2909 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1473700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24409.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUAREZ JORGE RAMON (CUIT: 20-32765231-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 951/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026**

VISTO:

La solicitud de extender la licencia presentada por el Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel Galera, a partir del 6 de abril de 2026 y por el término de 15 días;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXTENDER la licencia, a partir del 6 de abril de 2026 hasta el 20 de abril de 2026 inclusive, al Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel GALERA - Legajo Personal N° 5.955.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 07/2026**  
**Secretaría de Gobierno**